INFORMACIÓN GENERAL		
1.1.	**Fecha elaboración del estudio:**	09 DE MARZO DE 2026
1.2.	**Código UNSPSC:**	51101500;51101700;51102300;51121700;51141500;51141700;51142000;51142100;51142200;51142300;51142900;51151700;51161500;51181500;51191600;51191900
1.3.	**Descripción:**	SCI--54-2026 - SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
1.4.	**Código del Rubro Presupuestal:**	2.4.5.01.03,01.02
1.5.	**Nombre del Rubro Presupuestal:**	MEDICAMENTOS
1.6.	**Valor total estimado del contrato:**	TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000)
1.7.	**Objeto del contrato**	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

2.1. Fundamentos jurídicos del objeto social de la Entidad.

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, el país se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, organizado como una República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2 de la Constitución establece que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Bajo este precepto constitucional, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación de servicios de manera eficiente, eficaz y con calidad para todos los ciudadanos.

El artículo 48 de la Constitución dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Asimismo, el artículo 49, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando el acceso de todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y de saneamiento ambiental, definiendo las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones que establezca la ley.

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurarse de que se presten de manera eficiente a todos los habitantes. La prestación de los servicios públicos puede ser realizada directamente por el Estado o por particulares, pero en todos los casos, bajo la regulación, control y vigilancia del Estado.

La Ley 100 de 1993, que crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud, establece un marco normativo integral para garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud, asegurando que estos se brinden bajo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Complementariamente, la Ley 1438 de 2011 fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud y dispone medidas para mejorar la calidad en la prestación de servicios de salud, promoviendo la cobertura y eficiencia del sistema.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, reafirma que la salud es un derecho fundamental, garantizado por el Estado y basado en los principios de universalidad, equidad y continuidad. En su artículo 6º, establece los elementos esenciales e interrelacionados del derecho fundamental a la salud, que incluyen:

- **Disponibilidad**: El Estado debe garantizar la existencia de servicios, tecnologías, instituciones de salud, programas de salud y personal médico competente.
- **Aceptabilidad**: Los agentes del sistema deben respetar la ética médica y las diversas culturas, permitiendo la participación de las comunidades y respondiendo a necesidades específicas de salud.
- **Accesibilidad**: Los servicios deben ser accesibles a todos sin discriminación, comprendiendo la accesibilidad física, económica y de información.
- **Calidad e idoneidad profesional**: Los servicios deben ser apropiados y responder a estándares de calidad, con personal de salud competente y evaluación continua de la calidad.

Adicionalmente, el artículo 6º consagra principios como la **universalidad**, **equidad**, **continuidad**, **oportunidad**, y **sostenibilidad**, entre otros, que deben guiar la prestación de servicios de salud.

En suma, La Corte Constitucional de Colombia ha reconocido consistentemente el derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo, esencial para la dignidad humana y el bienestar de las personas. Este reconocimiento se ha consolidado a través de diversas sentencias que han establecido su alcance y protección.

En la Sentencia T-760 de 2008, la Corte afirmó que "el reconocimiento de la salud como un derecho fundamental en el contexto constitucional colombiano, coincide con la evolución de su protección en el ámbito internacional".

Posteriormente, en la Sentencia T-171 de 2018, se reiteró que "la consagración normativa de la salud como derecho fundamental es el resultado de un proceso de reconocimiento progresivo impulsado por la Corte Constitucional y culminado con la expedición de la Ley 1751 de 2015, también conocida como Ley Estatutaria de Salud".

La Corte ha enfatizado que el derecho a la salud debe garantizarse bajo los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. En la Sentencia T-121 de 2015, se destacó que "el derecho a la salud incluye los siguientes elementos esenciales: la disponibilidad, la aceptabilidad, la accesibilidad y la calidad e idoneidad profesional".

Además, en la Sentencia T-012 de 2020, se reafirmó que "el derecho a la salud es un elemento estructural de la dignidad humana que reviste la naturaleza de derecho fundamental autónomo e irrenunciable".

Se ha desarrollado con la suficiencia legal y jurisprudenciales los argumentos que consolidan la protección del derecho a la salud en Colombia, asegurando su garantía efectiva y su reconocimiento como un derecho fundamental autónomo.

2.2. La Naturaleza Jurídica del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social de Estado.

El marco general que regula la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado (ESE) se encuentra establecido en la Ley 100 de 1993. El artículo 194 define la naturaleza jurídica de estas entidades de la siguiente manera: “La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo”.

El artículo 195 de la misma ley establece el régimen jurídico de contratación de las Empresas Sociales del Estado, indicando: “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”. Además, el numeral 6 de dicho artículo señala que el régimen presupuestal será el previsto en la ley orgánica de presupuesto, adoptando un sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos de la ley.

Estas disposiciones generales han sido reglamentadas por el Decreto Nacional 1876 de 1994, que ratifica el marco normativo bajo el cual operan las Empresas Sociales del Estado.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado como entidades públicas descentralizadas con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. Asimismo, en el artículo 2.5.3.8.3.1.4 se establece que las entidades territoriales que asignen recursos podrán ejecutarlos a través de las Empresas Sociales del Estado o IPS públicas, garantizando la calidad y resolutividad del portafolio de servicios.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que “las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”.

La naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE) se encuentra establecida en el Decreto 780 de 2016, en el Artículo 2.5.3.8.4.1.1, que señala: "Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

La creación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado , encuentra sustento en el Decreto 1509 de 2004, el cual se expidió bajo las facultades conferidas al Gobernador por el numeral 8 del artículo 305 de la Constitución Política, que establece como función del Gobernador la de “suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas”. La Asamblea del departamento de Boyacá, mediante la Ordenanza No. 046 del 2 de septiembre de 2004, modificada por la Ordenanza 065 del 15 de diciembre de 2004, autorizó al Gobernador para que, previo estudio técnico, pudiera suprimir, fusionar o crear empresas sociales del Estado.

El documento CONPES No. 3204 destacó que “la prestación de los servicios en el SGSSS se orientará a mejorar el acceso, la oportunidad, la utilización y la calidad de los servicios”, alineado con la política nacional y el plan financiero de 2006, que preveía la gestión de recursos por 250 millones de dólares bajo los lineamientos del CONPES 3175, para la modernización de la red hospitalaria pública a través de créditos condonables y convenios de desempeño.

En este marco, los esfuerzos nacionales y departamentales se dirigieron a transformar la estructura de los hospitales del departamento de Boyacá, buscando reducir el déficit operacional y los costos de la planta de personal, asegurando la sostenibilidad social y financiera mediante su modernización y rediseño institucional. Como consecuencia de estas facultades, y con el aval del Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, se procedió a fusionar la E.S.E. Hospital Regional de Guateque II nivel y la E.S.E. Hospital Regional de Garagoa II nivel, en conformidad con los objetivos de la Ley 715 de 2001 que propugna por la integración de redes y la optimización de la infraestructura para una prestación eficiente y efectiva de los servicios de salud en el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza como consta en el Decreto 1509 del año 2004.

La jurisdicción de prestación del servicio abarca tanto las sedes principales de Guateque y Garagoa como las unidades básicas de atención de Tenza, Sutanteza, Guayatá, Almeida, Chinavita y Chivor.

El objeto misional del Hospital Regional de Segundo Nivel Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, es la prestación de servicios de salud que se encuentran debidamente habilitados por la Secretaría de Salud de Boyacá e inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), lo cual garantiza la legalidad y el cumplimiento de los estándares normativos exigidos, así:

ALMEIDA	ENFERMERÍA
	MEDICINA GENERAL
	ODONTOLOGÍA GENERAL
	PSICOLOGÍA
	VACUNACIÓN
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
CHINAVITA	ENFERMERÍA
	MEDICINA GENERAL
	ODONTOLOGÍA GENERAL
	PSICOLOGÍA
	VACUNACIÓN
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
CHIVOR	ENFERMERÍA
	MEDICINA GENERAL
	ODONTOLOGÍA GENERAL
	PSICOLOGÍA
	VACUNACIÓN
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
GARAGOA	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS
	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA
	HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR
	CIRUGÍA GENERAL
	CIRUGÍA GINECOLÓGICA
	CIRUGÍA ORTOPÉDICA
	CIRUGÍA DERMATOLÓGICA
	ANESTESIA
	CARDIOLOGÍA
	CIRUGÍA GENERAL
	DERMATOLOGÍA
	GINECOBSTETRICIA
	MEDICINA INTERNA
	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
	ODONTOLOGÍA GENERAL
	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA
	PEDIATRÍA
	PSICOLOGÍA
	PSIQUIATRÍA

	VACUNACIÓN
	LABORATORIO CLÍNICO
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	SERVICIO FARMACÉUTICO
	TERAPIA RESPIRATORIA
	FISIOTERAPIA
	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES
	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES
	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
	ATENCIÓN DEL PARTO
	URGENCIAS
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
	DERMATOLOGÍA
	ENFERMERÍA
	MEDICINA FAMILIAR
	MEDICINA GENERAL
	MEDICINA INTERNA
	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
	PSICOLOGÍA
	TERAPIA RESPIRATORIA
	FISIOTERAPIA
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
GUATEQUE	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS
	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA
	HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR
	CIRUGÍA GENERAL
	CIRUGÍA GINECOLÓGICA
	CIRUGÍA ORTOPÉDICA
	CIRUGÍA DERMATOLÓGICA
	ANESTESIA
	CARDIOLOGÍA
	CIRUGÍA GENERAL
	DERMATOLOGÍA
	ENFERMERÍA
	GASTROENTEROLOGÍA
	GINECOBSTETRICIA
	MEDICINA FAMILIAR
	MEDICINA GENERAL
	MEDICINA INTERNA
	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
	ODONTOLOGÍA GENERAL
	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA
	PEDIATRÍA

	PSICOLOGÍA
	PSIQUIATRÍA
	VACUNACIÓN
	LABORATORIO CLÍNICO
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	SERVICIO FARMACÉUTICO
	TERAPIA RESPIRATORIA
	FISIOTERAPIA
	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES
	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES
	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
	ATENCIÓN DEL PARTO
	URGENCIAS
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
GUAYATÁ	ENFERMERÍA
	MEDICINA GENERAL
	ODONTOLOGÍA GENERAL
	PSICOLOGÍA
	VACUNACIÓN
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
SUTATENZA	ENFERMERÍA
	MEDICINA GENERAL
	ODONTOLOGÍA GENERAL
	PSICOLOGÍA
	VACUNACIÓN
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
TENZA	ENFERMERÍA
	MEDICINA GENERAL
	ODONTOLOGÍA GENERAL
	PSICOLOGÍA
	VACUNACIÓN
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO

2.3. Del Régimen Jurídico de Contratación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, se rige por un régimen contractual que busca garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la prestación de servicios de salud, en concordancia con la normativa vigente en Colombia. El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán a un régimen jurídico de contratación que, en general, se rige por el derecho privado, permitiendo la utilización de cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, cuando así se disponga.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las Empresas Sociales del Estado pueden regirse por el derecho privado en materia de contratación, aplicando los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, y facultando la utilización de cláusulas excepcionales conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas con autonomía administrativa, personaría jurídica y patrimonio propio, lo que les permite gestionar de manera independiente sus procesos de contratación, siempre bajo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En cuanto al régimen de contratación, el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del mismo decreto establece: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Además, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus estatutos de contratación, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la que ha sido modificada por la Resolución 1440 del 14 de agosto del año 2024.

Por otra parte, el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 refiere que: "las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad" en el entendido de que solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la entidad o cuando se requieran conocimientos especializados, tal y como lo interpreta la sentencia de la Corte Constitucional C-171 de 2012, lo cual cobija el proceder con personas jurídicas para fines como el del eventual objeto contractual.

La normatividad citada destaca la autonomía y flexibilidad de las ESE en sus operaciones contractuales y administrativas, bajo un marco que equilibra entre el derecho privado y ciertas prerrogativas del derecho público.

En lo que respecta al Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, su régimen contractual particular se fundamenta en el Acuerdo 002 del 30 de abril de 2025, expedido por su Junta Directiva, "Por medio del cual se actualiza el Estatuto de Contratación, se establecen los principios, reglas y directrices que rigen la actividad contractual". Este acuerdo establece que las modalidades de selección de contratista pueden incluir aquellas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales, conforme al principio de autonomía de la voluntad.

El Hospital expidió la Resolución Nro. 2433 del 31 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se adopta el manual de contratación, se establecen los principios, reglas y procedimientos que han de materializar el proceso contractual del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado", con el objetivo de asegurar que sus procesos de contratación se realicen de manera eficiente y conforme a las necesidades y acuerdos pactados, respetando los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 superiores.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

3.1. Descripción de la necesidad.

Teniendo en cuenta el objeto misional del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, dentro de los cuales sus principales objetivos es la promoción, la atención y recuperación de la salud así como la prevención, y rehabilitación de la enfermedad, y la extensión de sus servicios, buscando así una eficiente y continua atención a la comunidad servicios ofertados, los cuales deben ser prestados con diligencia, oportunidad y compromiso contando con insumos de alta calidad para un correcto diagnóstico y tratamiento de diferentes patologías.

En este sentido, el numeral 3 del artículo 152 de la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de salud la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. es una institución pública prestadora de servicios de salud de carácter departamental, cuya misión principal es garantizar la prestación continua, oportuna y de calidad de servicios de mediana complejidad a la población de las provincias de Oriente y Neira en el Departamento de Boyacá. Dada la alta demanda de atención en salud y la necesidad de mantener un suministro adecuado de insumos esenciales, se hace imprescindible garantizar la disponibilidad permanente de estos insumos. La contratación para el suministro de insumos responde a la necesidad de ofrecer una atención segura y efectiva a los usuarios, alineada con los principios de calidad y oportunidad del servicio.

Asimismo, el artículo 10 de la misma Ley señala que el acceso a servicios de salud debe ser oportuno, eficaz y sin discriminación, lo cual refuerza la necesidad de contar con un suministro permanente de insumos para evitar afectaciones a la salud de la población atendida. La Política de Seguridad del Paciente, definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, tiene como propósito prevenir y reducir al mínimo los riesgos asociados a la atención en salud, promoviendo una cultura de seguridad en todas las

instituciones prestadoras de servicios. Dentro de esta política, el manejo adecuado de insumos es un pilar fundamental, ya que la administración incorrecta, los errores de dosificación o la falta de disponibilidad pueden derivar en eventos adversos que afecten la salud de los pacientes. La adopción del Sistema de Distribución en Dosis Unitaria contribuye directamente a esta política, garantizando que cada paciente reciba la medicación correcta en la dosis adecuada y en el momento oportuno, disminuyendo la probabilidad de errores y fortaleciendo la calidad de la atención.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. cuenta con dos sedes principales en los municipios de Guateque (Km 1 Vía Guateque-Sutatenza) y Garagoa, además de seis (06) unidades básicas de atención, desde donde presta servicios de mediana complejidad en las modalidades ambulatoria y hospitalaria. Su cobertura abarca a más de 76.500 habitantes de 15 municipios, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2022). En el desarrollo de sus actividades misionales, el Hospital garantiza la atención en las áreas de consulta externa, urgencias, hospitalización y apoyo diagnóstico, lo que implica una demanda constante de insumos para el tratamiento de diversas patologías.

Por consiguiente, con el fin de avalar servicios adecuados y oportunos, la Institución debe dar aplicabilidad a la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la cual, incorpora condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud, aplicables a cualquier prestador de servicios de salud, independientemente del servicio que éste ofrezca.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. es una institución pública prestadora de servicios de salud de carácter departamental, cuya misión principal es garantizar la prestación continua, oportuna y de calidad de servicios de mediana complejidad a la población de las provincias de Oriente y Neira en el Departamento de Boyacá. Dada la alta demanda de atención en salud y la necesidad de mantener un suministro adecuado de medicamentos esenciales, se hace imprescindible garantizar la disponibilidad permanente de estos insumos. La contratación para el suministro de medicamentos responde a la necesidad de ofrecer una atención segura y efectiva a los usuarios, alineada con los principios de calidad y oportunidad del servicio.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. cuenta con dos sedes principales en los municipios de Guateque (Km 1 Vía Guateque-Sutatenza) y Garagoa, desde donde presta servicios de mediana complejidad en las modalidades ambulatoria y hospitalaria. Su cobertura abarca a más de 76.500 habitantes de 15 municipios, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2022). En el desarrollo de sus actividades misionales, el Hospital garantiza la atención en las áreas de consulta externa, urgencias, hospitalización y apoyo diagnóstico, lo que implica una demanda constante de medicamentos para el tratamiento de diversas patologías.

El medicamento es un bien esencial para la salud de las personas. Su uso adecuado contribuye a la curación de enfermedades, el control de síntomas y la mejora de la calidad de vida de los pacientes. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el uso racional de medicamentos implica que los pacientes reciban la medicación adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis correspondientes, durante el tiempo adecuado y al menor costo posible para ellos y el sistema de salud.

Para lograr este objetivo, es fundamental garantizar la disponibilidad de medicamentos eficaces, seguros y de calidad, asegurando su correcta conservación, almacenamiento y dispensación. Esto requiere un trabajo coordinado entre el personal médico, farmacéutico y de enfermería. La Ley 1751 de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, establece que este derecho incluye la disponibilidad oportuna y el acceso efectivo a medicamentos esenciales como parte del servicio integral de salud. En su artículo 8, la Ley resalta la obligación de garantizar la prestación continua y de calidad de los servicios de salud, lo que implica disponer de los insumos necesarios para asegurar la atención adecuada a los usuarios.
Asimismo, el artículo 10 de la misma Ley señala que el acceso a servicios de salud debe ser oportuno, eficaz y sin discriminación, lo cual refuerza la necesidad de contar con un suministro permanente de medicamentos para evitar afectaciones a la salud de la población atendida. La Política de Seguridad del Paciente, definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, tiene como propósito prevenir y reducir al mínimo los riesgos asociados a la atención en salud, promoviendo una cultura de seguridad en todas las instituciones prestadoras de servicios. Dentro de esta política, el manejo adecuado de medicamentos es un pilar fundamental, ya que la administración incorrecta, los errores de dosificación o la falta de disponibilidad pueden derivar en eventos adversos que afecten la salud de los pacientes. La adopción del Sistema de Distribución en Dosis Unitaria contribuye directamente a esta política, garantizando que cada paciente reciba la medicación correcta en la dosis adecuada y en el momento oportuno, disminuyendo la probabilidad de errores y fortaleciendo la calidad de la atención.

La importancia de mejorar la seguridad en la utilización de medicamentos radica en evitar eventos adversos que puedan poner en riesgo la vida de los pacientes. De acuerdo con estudios recientes, los errores de medicación constituyen la principal causa de eventos adversos en los hospitales, representando aproximadamente el 19,4 % del total de lesiones que producen discapacidad o muerte.

La implementación de buenas prácticas para la seguridad del paciente, como el uso de protocolos estandarizados y sistemas de notificación de eventos adversos, es fundamental para mitigar estos riesgos y garantizar una atención de calidad.

La disponibilidad de medicamentos esenciales es clave para prevenir complicaciones, reducir hospitalizaciones prolongadas y evitar errores de medicación. Además, contribuye a la sostenibilidad del sistema de salud al reducir costos asociados a tratamientos tardíos o inadecuados. La demanda creciente de atención en las diferentes sedes del Hospital exige contar con un stock permanente de medicamentos, especialmente para el manejo de enfermedades crónicas y agudas. Por esta razón, se

requiere la contratación para garantizar el suministro continuo y oportuno de estos insumos, cubriendo las necesidades de los usuarios afiliados al régimen subsidiado, contributivo y convenios especiales.

El suministro de medicamentos en el Hospital debe cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente, particularmente la Resolución 3100 de 2019, que establece los requisitos de habilitación para los prestadores de servicios de salud, incluyendo las condiciones para el manejo y registro de medicamentos. Los registros deben contener información sobre el principio activo, concentración, forma farmacéutica, lote, fecha de vencimiento, presentación comercial y registro sanitario vigente expedido por el INVIMA. Adicionalmente, el Decreto 780 de 20165 (artículo 2.5.3.10.17) regula la distribución intrahospitalaria de medicamentos mediante el Sistema de Distribución en Dosis Unitaria para instituciones de segundo y tercer nivel de complejidad, asegurando condiciones adecuadas de transporte y conservación. Este sistema permite que los medicamentos sean administrados en dosis previamente preparadas para cada paciente, reduciendo significativamente el riesgo de errores de medicación y optimizando la gestión del recurso farmacéutico. La implementación del Sistema de Distribución en Dosis Unitaria mejora la seguridad del paciente, asegura el control del tratamiento médico y garantiza el uso eficiente de los recursos disponibles, evitando el desperdicio de medicamentos.

En atención a las necesidades actuales del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., la contratación para el suministro de medicamentos es una medida esencial para asegurar la continuidad y calidad de los servicios de salud. La disponibilidad de estos insumos es clave para la recuperación de la salud de los pacientes y para el cumplimiento de los estándares de habilitación exigidos por la normatividad vigente. Por lo tanto, se requiere garantizar el abastecimiento oportuno de medicamentos, respondiendo a la demanda creciente de los usuarios y alineando las prácticas institucionales con los principios de eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

Dicho plan tiene los siguientes anexos, que se proyectan a ser pilares en la ejecución de los recursos y por tanto, insumos.



3.2. Objeto.

Suministro de medicamentos para garantizar la efectiva prestación de servicios en salud en el Hospital Regional Segundo Nivel De Atención Valle De Tenza Empresa Social Del Estado.

3.3. Especificaciones Técnicas

Primeramente, el eventual contratista debe tener cumplir con las siguientes condiciones:

	• Descripción	Idoneidad para el suministro de medicamentos
	• Materiales y/o insumos requeridos	Medicamentos (De acuerdo con anexo técnico)
	• Número de personas	N/A
	• Calidad académica	N/A
	• Experiencia	5 años relacionados a las obligaciones especificas
	• Tiempo que se requiere	Hasta el 31 de Diciembre de 2026
	• Lugar de ejecución	Garagoa y Guateque como unidades de mediana complejidad de la E.S. E
	• Actividades que se requieren	Las relacionadas en las obligaciones específicas
	• Certificaciones	Mínimo 2
	• Otro (Que permita definir plenamente el servicio)	N/A
	• Autorización y/o Licencia.	De acuerdo con las establecidas en el Decreto 4725 de 2005.

Medicamentos a suministrar:

PRINCIPIO ACTIVO O DENOMINACIÓN COMUN INTERNACIONAL
ALBENDAZOL 20 MG/ML SUSPENSION ORAL
DEXTROSA 5% SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 250ML
LEVOTIROXINA 25 MCG TABLETA
METFORMINA 850 MG TABLETA
VALSARTAN 160MG TABLETA
VALSARTAN 80MG
VANCOMICINA 500 MG POLVO PARA INYECCION
ACETAMINOFEN 150 MG/5 ML JARABE FRASCO X 60 ML
ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA
ACETAMINOFEN INFUSION 1G/100 ML (1%)
ACICLOVIR 200 MG TABLETA
ACICLOVIR 5% UNGÜENTO
ACICLOVIR 800 MG TABLETA
ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG TABLETA
ACIDO ASCORBICO 500 MG TABLETA
ACIDO FOLICO 1 MG TABLETA
ACIDO FUSIDICO 2% CREMA TOPICA
ACIDO TRANEXAMICO 500 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE
ACIDO VALPROICO 100MG/5ML AMPOLLA
ACIDO VALPROICO 250 MG CAPSULA
ADENOSINA 6 MG /2 ML SOLUCION INYECTABLE
AGUA ESTERIL 3000 ML PARA IRRIGACION
AGUA ESTERIL 500 ML SOLUCION INYECTABLE
ALBENDAZOL 200 MG TABLETA
ALBUMINA HUMANA 20% SOLUCION INYECTABLE
ALPRAZOLAM 0.25 MG TABLETA
ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + SIMETICONA X360 ML
AMIKACINA 100 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE
AMIKACINA 500 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE

AMIODARONA 150 MG/3 ML SOLUCION INYECTABLE
AMIODARONA 200 MG TABLETA
AMITRIPTILINA 25 MG TABLETA
AMLODIPINO 10 MG TABLETA
AMLODIPINO 5 MG TABLETA
AMOXICILINA 250 MG/5 ML SUSPENSION ORAL
AMOXICILINA 500 MG CAPSULA
AMPICILINA + SULBACTAM 1,5 GR POLVO PARA RECONSTITUIR
AMPICILINA 1 GR POLVO PARA INYECCION
AMPICILINA 500 MG POLVO PARA INYECCION
APIXABAN 2.5 MG TABLETA
APIXABAN 5 MG TABLETA
ATORVASTATINA 20 MG TABLETA
ATORVASTATINA 40 MG TABLETA
ATROPINA 1 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
AZITROMICINA 200 MG/5 ML SUSPENSION ORAL
AZITROMICINA 500 MG TABLETA
BECLOMETASONA 250 MCG/DOSIS SOLUCION PARA INHALACION
BECLOMETASONA 50 MCG/DOSIS SOLUCION PARA INHALACION BUCAL
BERODUAL 0.25 MG / 0.5 MG/ML
BETAHISTINA 16 MG TABLETA
BETAHISTINA 24 MG TABLETA
BETAMETASONA 4 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
BICARBONATO DE SODIO 8,4% SOLUCION INYECTABLE
BIPERIDENO 2 MG TABLETA
BISACODILO 5 MG TABLETA
BISOPROLOL 5MG TABLETA
B-METILDIGOXINA 0,2 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE
BROMURO DE IPRATROPIO 20 MCG/DOSIS SOLUCION PARA INHALACION
BROMURO DE IPRATROPIO 25 MG/100 ML SOLUCION PARA NEBULIZACION
BROMURO DE ROCURONIO 50MG/5ML SOLUCION INYECTABLE
BROMURO DE TIOTROPIO 18MCG POLVO PARA INHALACION
BROMURO DE UMECLIDINO 65 UG + VILANTEROL 22 UG
BUDESONIDA 100 MG / 100 ML
BUPIVACAINA + DEXTROSA ANHIDRA (PESADA) 0.5% SOLUCION INYECTABLE
BUPIVACAINA 0.5% (SIMPLE) 10 ML SOLUCION INYECTABLE
BUPIVACAINA LEVOGIRA 0,75% SOLUCIÓN INYECTABLE
CALCITRIOL 0.25 MCG CAPSULA
CAPTOPRIL 25 MG TABLETA
CAPTOPRIL 50 MG TABLETA
CARBAMAZEPINA 2% SUSPENSION ORAL
CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETA
CARBON ACTIVADO 250 ML SUSPENSION ORAL
CARBONATO DE CALCIO + VITAMINA D3 600MG/200UI
CARBONATO DE CALCIO 600 MG TABLETA
CARVEDILOL 12.5 MG TABLETA
CARVEDILOL 25 MG TABLETA
CARVEDILOL 6.25 MG TABLETA
CEFALEXINA 250 MG/ 5 ML SUSPENSION ORAL

CEFALEXINA 500 MG CAPSULA
CEFALOTINA 1 GR POLVO PARA INYECCION
CEFAZOLINA 1 GR POLVO PARA INYECCION
CEFEPIME 1 GR POLVO PARA INYECCION
CEFTRIAXONA 1 GR POLVO PARA INYECCION
CEFUROXIMA 750 MG SOLUCION INYECTABLE
CETIRIZINA JARABE 5MG/5ML
CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) 1 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
CIPROFLOXACINA 100 MG/10 ML SOLUCION INYECTABLE
CIPROFLOXACINA 500 MG CAPSULA
CLARITROMICINA 250 MG/ 5 ML SUSPENSION ORAL
CLARITROMICINA 500 MG POLVO PARA INYECCION
CLARITROMICINA 500 MG TABLETA
CLEMASTINA 2MG/2ML SOLUCION INYECTABLE
CLINDAMICINA 600 MG / 4 ML SOLUCION INYECTABLE
CLONAZEPAM 0.5 MG TABLETA
CLONAZEPAM 2 MG TABLETA
CLONAZEPAM 2.5 MG/ML SOLUCION ORAL
CLONIDINA 150 MCG TABLETA
CLOPIDOGREL 75 MG TABLETA
CLORFENIRAMINA MALEATO 2 MG/ 5 ML JARABE
CLOROQUINA 250 MG TABLETA
CLORURO DE POTASIO 2 mEq/mL SOLUCION INYECTABLE
CLORURO DE SODIO (0.9%) 100 ML SOLUCION INYECTABLE
CLORURO DE SODIO (0.9%) 250 ML SOLUCION INYECTABLE
CLORURO DE SODIO (0.9%) 500 ML SOLUCION INYECTABLE
CLORURO DE SODIO 2 MEQ/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOULEPACK 10 ML
CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA
CLOTRIMAZOL 1% SOLUCION TOPICA
CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1%
CLOZAPINA 100 MG TABLETA
CLOZAPINA 25 MG TABLETA
COLCHICINA 0.5 MG TABLETA
CROMOGLICATO DE SODIO 2% SOLUCION OFTALMICA
CROMOGLICATO DE SODIO 4% SOLUCION OFTALMICA
DAPAGLIFLOZINA 10MG TABLETA
DEXAMETASONA + NEOMICINA + POLIMIXINA B 5 ML SUSPENSION OFTALMICA
DEXAMETASONA 4 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
DEXAMETASONA 8 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
DEXMEDETOMIDINA 200MCG/2ML
DEXTROSA 10% SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 250 ML
DEXTROSA 10% SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 500 ML
DEXTROSA 5% SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 500 ML
DIAZEPAM 10MG/ML SOLUCION INYECTABLE
DICLOFENACO 50 MG TABLETA
DICLOFENACO SODICO 75 MG/3 ML SOLUCION INYECTABLE
DICLOXACILINA 250 MG/5 ML SUSPENSION ORAL
DIFENHIDRAMINA 10 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE
DIFENHIDRAMINA 12.5 MG/5 ML JARABE

DIFENHIDRAMINA 50 MG CAPSULA
DIFENHIDRAMINA 50MG/ML SOLUCION INYECTABLE
DIHIDROCODEINA 2.42 MG/ML JARABE
DIMENHIDRINATO 50 MG TABLETA
DINITRATO DE ISOSORBIDE 10 MG TABLETA
DINITRATO DE ISOSORBIDE 5 MG TABLETA
DIPIRONA 1G /2 ML SOLUCION INYECTABLE
DIPIRONA 2.5G/5 ML SOLUCION INYECTABLE
DOBUTAMINA 250 MG / 5 ML SOLUCION INYECTABLE
DOPAMINA 200 MG /5 ML SOLUCION INYECTABLE
DOXICICLINA 100 MG TABLETA
EFAVIRENZ 600 MG TABLETA
EMPAGLIFLOZINA 10 MG
EMPAGLIFLOZINA 25 MG
ENALAPRIL 20 MG TABLETA
ENALAPRIL 5 MG TABLETA
ENEMA TRAVAD DE FOSFATO Y BIFOSFATO DE SODIO 133ML
ENEMA TRAVAD DE FOSFATO Y BIFOSFATO DE SODIO 133ML (60+160)MG/ML(6+16)% SOLUCIÓN ORAL
ENOXAPARINA 20 MG/ 0.2 ML SOLUCION INYECTABLE
ENOXAPARINA 40 MG / 0.4 ML SOLUCION INYECTABLE
ENOXAPARINA 60 MG / 0.6 ML SOLUCION INYECTABLE
ENOXAPARINA 80 MG/ 0.8 ML SOLUCION INYECTABLE
EPINEFRINA 1 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
ESCITALOPRAM 20 MG TABLETA
ESOMEPRAZOL 20 MG TABLETA
ESOMEPRAZOL 40MG TABLETA
ESPIRONOLACTONA 100 MG TABLETA
ESPIRONOLACTONA 25 MG TABLETA
ETILEFRINA 10 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
ERTAPENEM 1 G POLVO PARA INYECCIÓN
FENITOINA 250 MG/ 5ML SOLUCION INYECTABLE
FENITOINA SODICA 100 MG TABLETA
FENOBARBITAL 200 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
FENOBARBITAL SODICO 40 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO 0.5 MG/ 10 ML SOLUCION INYECTABLE
FITOMENADIONA (VITAMINA K1) 10 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
FITOMENADIONA (VITAMINA K1) 1MG/ML SOLUCION INYECTABLE
FLUCONAZOL 200 MG CAPSULA
FLUOXETINA 20 MG TABLETA
FORMULA TERAP F-75 (NUTRISET) LATA 400G
FORMULA TERAPEUTICA LISTO PARA CONSUMO PUMPLY NUT
FUROSEMIDA 20 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
FUROSEMIDA 40 MG TABLETA
GEMFIBROZILO 600 MG TABLETA
GENTAMICINA 0.3% SOLUCION OFTALMICA
GENTAMICINA 80 MG/ 2 ML SOLUCION INYECTABLE
GLIBENCLAMIDA 5 MG TABLETA
GLICINA 1.5% SOLUCION PARA IRRIGACION
GLUCONATO DE CALCIO 10% SOLUCION INYECTABLE

GLUCONATO DE POTASIO (ION K) 31.2% ELIXIR
HALOPERIDOL 10 MG TABLETA
HALOPERIDOL 2 MG/ML SOLUCION ORAL
HALOPERIDOL 5 MG TABLETA
HALOPERIDOL 5 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
HEPARINA SODICA 25000 U.I. SOLUCION INYECTABLE
HEPARINA SODICA 5.000 UI/mL SOLUCION INYECTABLE
HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA
HIDROCORTISONA 1% CREMA
HIDROCORTISONA 100 MG POLVO PARA INYECCION
HIDROXICINA 100 MG/ 2ML SOLUCION INYECTABLE
HIDROXICLOROQUINA 200 MG TABLETA
HIDROXIDO DE ALUMINIO + HIDROXIDO DE MAGNESIO 150 ML SUSPENSION ORAL
HIDROXIDO DE ALUMINIO 6 GR/100 ML SUSPENSION ORAL
HIDROXIDO DE ALUMINIO+HIDROXIDO DE MAGNESIO+ SIMETICONA X150 ML
HIERRO PARENTERAL GLUCOSADO 100 MG / 5 ML
IBUPROFENO 400 MG TABLETA
IBUPROFENO 800 MG TABLETA
INMUNOGLOBULINA ANTI-D 300 MCG /ML
IMIPRAMINA 25 MG TABLETA
INSULINA CRISTALINA HUMANA 100 UI/ML SOLUCION INYECTABLE VIAL
INSULINA DEGLUDEC 100 UI / ML
INSULINA GLARGINA 100 UI/3ML SOLUCION INYECTABLE PEN
INSULINA GLARGINA 100 UI/ML SOLUCION INYECTABLE VIAL
INSULINA GLULISINA 100 UI/ML SOLUCION INYECTABLE PEN
INSULINA GLULISINA 100UI/10ML SOLUCION INYECTABLE VIAL (APIDRA)
INSULINA HUMANA INSULINA NPH 100 UI/ML SOLUCION INYECTABLE
INSULINA LISPRO 100 UI/ML SOLUCION INYECTABLE PEN X 3 ML
INSULINA LISPRO 100UI/10ML SOLUCION INYECTABLE X 10ML
IVERMECTINA SUSPENSION ORAL 0.6%
KETAMINA 500 MG/10 ML SOLUCION INYECTABLE
KETOTIFENO 1 MG TABLETA
KETOTIFENO 20 MG/100 ML JARABE
LABETALOL 100 MG / 2ML AMPOLLA
LABETALOL 5MG/1ML AMPOLLA
LACTATO DE RINGER 500 ML SOLUCION INYECTABLE
LACTULOSA 66,7% SOLUCIÓN ORAL FRASCO X 240 ML
LACTULOSA 66.7% SOBRE
LAMIVUDINA 10 MG/ML SOLUCION ORAL
LAMIVUDINA 150 MG + ZIDOVUDINA 300 MG TABLETA
LEVETIRACETAM 500 MG TABLETA
LEVETIRACETAM 500 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE
LEVODOPA 250 MG + CARBIDOPA 25 MG TABLETA
LEVOMEPROMAZINA 40 MG/ML SOLUCION ORAL
LEVONORGESTREL 0.75 mg POSTINOR
LEVONORGESTREL 75MG IMPLANTE SUBDERMICO - SINOIMPLANT
LEVOTIROXINA 100 MCG TABLETA
LEVOTIROXINA 50 MCG TABLETA
LEVOTIROXINA 75 MCG

LIDOCAINA 2% JALEA
LIDOCAINA 2% SOLUCION INYECTABLE 10 ML
LIDOCAINA 2% SOLUCION INYECTABLE 50 ML
LIDOCAINA 20 MG + EPINEFRINA 5 MCG SOLUCION INYECTABLE 50 ML
LIDOCAINA 80 G SOLUCION TOPICA SPRAY
LOPERAMIDA 2 MG TABLETA
LORATADINA 10 MG TABLETA
LORATADINA 1MG/ML JARABE 100ML 5MG/5ML
LORAZEPAM 2 MG TABLETA
LOSARTAN 100 MG TABLETA
LOSARTAN 50 MG TABLETA
MANITOL 20% SOLUCION INYECTABLE
MEDROXIPROGESTERONA 25 MG + ESTRADIOL 5 MG SUSPENSION INYECTABLE
MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150 MG/ML SUSPENSION INYECTABLE
MEPERIDINA 100 MG / 2ML SOLUCION INYECTABLE
MEROPENEM 1 GR POLVO PARA INYECCION
MEROPENEM 500 MG POLVO PARA INYECCION
METILERGOMETRINA 0.2 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
METILPREDNISOLONA 500 MG POLVO PARA INYECCION
METOCARBAMOL 750 MG TABLETA
METOCLOPRAMIDA 10 MG TABLETA
METOCLOPRAMIDA 10 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE
METOCLOPRAMIDA 4 MG/ML SOLUCION ORAL
METOPROLOL 5 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE
METOPROLOL 50 MG TABLETA
METOPROLOL TARTRATO 50 MG TABLETA
METOTREXATO 50 MG SOLUCION INYECTABLE
METRONIDAZOL 250 MG/5 ML SUSPENSION ORAL
METRONIDAZOL 500 MG OVULO
METRONIDAZOL 500 MG TABLETA
METRONIDAZOL 500 MG/100 ML SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM 5 MG/ 5 ML SOLUCION INYECTABLE
MIFEPRISTONA 200 MG
MISOPROSTOL 200 MCG TABLETA
MORFINA 10 MG/ML
N-ACETILCISTEINA 200 MG GRANULADO
N-ACETILCISTEINA 300 MG SOLUCION INYECTABLE
N-ACETILCISTEINA 600 MG GRANULADO
NALOXONA 0.4 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
NAPROXENO 250 MG
N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA 20 MG + DIPIRONA 2.5 G / 5ML
N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA 20 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
NEOSTIGMINA 0.5 MG /ML SOLUCION INYECTABLE
NIFEDIPINA 30 MG CAPSULA
NISTATINA 100.000 UI/ML SUSPENSION
NITROFURANTOINA 100 MG CAPSULA
NITROFURAZONA 40 GR UNGÜENTO
NITROFURAZONA 500 GR UNGÜENTO
NITROGLICERINA 50 MG/10 ML SOLUCION INYECTABLE

NITROPRUSIATO DE SODIO 50 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE
NOREPINEFRINA 4MG/4ML SOLUCION INYECTABLE
NORFLOXACINA 400 MG TABLETA
OLANZAPINA 10 MG TABLETA
OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA
OMEPRAZOL 40 MG POLVO PARA INYECCION
ONDANSETRON 4MG / 2 ML
ONDANSETRON 8 MG TABLETA
ONDANSETRON 8 MG/4 ML
OXACILINA 1 GR POLVO PARA INYECCION
OXIMETAZOLINA HCL SOLUCION NASAL PEDIATRICA 0.025%
OXIMETAZOLINA HCL SOLUCIÓN NASAL ADULTOS 0,05%
OXITOCINA 10 UI/ML SOLUCION INYECTABLE
PARACETAMOL 10MG/ML FCO VIAL SOL INY
PENICILINA G BENZATINICA 1200000 UI POLVO PARA RECONSTITUIR
PENICILINA G BENZATINICA 2400000 UI POLVO PARA INYECCION
PENICILINA G SODICA O POTASICA CRISTALINA 1000000 UI
PENICILINA G SODICA O POTASICA CRISTALINA 5000000 UI
PIPERACILINA + TAZOBACTAM 4.5 GR POLVO PARA INYECCION
PIPOTIAZINA 25 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
PRAZOSINA 1 MG TABLETA
PREDNISOLONA 5 MG
PREGABALINA 50 MG CAPSULA
PREGABALINA 75 MG CAPSULA
PROPOFOL 10 MG /20 ML 1%
PROPRANOLOL 40 MG TABLETA
PROXIMETACAINA ALCAINE 5 MG/ML
QUETIAPINA 100MG TABLETA
QUETIAPINA 25 MG TABLETA
REMIFENTANILO 2 MG
RISPERIDONA 1 MG TABLETA
RISPERIDONA 2 MG TABLETA
RIVAROXABAN 15 MG TABLETA
ROSUVASTATINA 20MG TABLETA
ROSUVASTATINA 40MG TABLETA
SACUBITRILO VALSARTAN 100 MG (ENTRESTO)
SACUBITRILO/VALSARTAN 50MG (ENTRESTO)
SALBUTAMOL 100 MCG/DOSIS SOLUCION PARA INHALACION
SALBUTAMOL 5 MG/ ML SOLUCION PARA NEBULIZACION
SALES DE REHIDRATACION ORAL POLVO
SERTRALINA 50 MG TABLETA
SEVOFLURANO 100 % SOLUCION INHALATORIA 250 ML
SILDENAFIL 50 MG TABLETA
SOLUCIÓN DE GELATINA SUCCINILADA 4%
SUCCINILCOLINA 1000 MG /10 ML
SUCRALFATO 1 G TABLETA
SUGAMMADEX 200 MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE
SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE
SULFADIAZINA DE PLATA 1% CREMA

SULFATO DE MAGNESIO 20% SOLUCION INYECTABLE
SULFATO DE ZINC 2MG/ML
SULFATO FERROSO 300 MG TABLETA
TAMSULOSINA 0,4 MG CAPSULA LIBERACION PROLONGADA
TERLIPRESINA 1 MG / 5 ML
TENECTEPLASA 40 MG VIAL
TENECTEPLASA 50 MG VIAL
TEOFILINA 125 MG CAPSULA
TEOFILINA 300 MG
TERBUTOLINA TERBUROP SOLUCIÓN PARA NEBULIZACIÓN
TIAMINA 1G /10ML SOL INY VIAL
TIAMINA 300 MG
TINIDAZOL 500 MG
TOXOIDE TETANICO 40 UI UNID
TRAMADOL 100 MG/ML SOLUCION ORAL
TRAMADOL 100 MG / 2 ML SOLUCIÓN INYECTABLE
TRAMADOL 50 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
TRAZODONA 50 MG TABLETA
TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL 160 + 800 MG TAB
VASOPRESINA 20 UI/ML AMPOLLA
VERAPAMILO 80 MG TABLETA
VITAMINA A ACETATO O PALMITATO 50000 UI
VITAMINA D3 2000 UI TABLETA
WARFARINA 5 MG TABLETA
ZIDOVUDINA 10MG/ML SOLUCION ORAL 240 ML

Anexo Tabla de ítem de medicamentos a cotizar.

Se aclara que las cantidades que se proyectan son resultado de un análisis interno de consumo, el cual además servirá de base para definir el valor de la propuesta, pero en la adjudicación y ejecución, no se tendrá en cuenta la cantidad, si no la demanda de la institución.

NOTA: Los anteriores productos deben tener registro INVIMA vigente.

3.4. Códigos UNSPSC

De conformidad con lo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital, publicado en la página en Secop II, el(los) código(s) asignados para el objeto a contratar es(son) el(los) siguiente(s):

Código - Segmento	Código - Familia	Nombre - Familia
51000000	51100000	Medicamentos antiinfecciosos

Código - Segmento	Código - Familia	Nombre - Familia
51000000	51100000	Medicamentos antiinfecciosos

Código - Segmento	Código - Familia	Nombre - Familia
51000000	51100000	Medicamentos antiinfecciosos

Código - Segmento	Código - Familia	Nombre - Familia
51000000	51120000	Medicamentos cardiovasculares

Código - Segmento	Código - Familia	Nombre - Familia
51000000	51140000	Medicamentos para el sistema nervioso central

Código - Segmento	Código - Familia	Nombre - Familia
51000000	51140000	Medicamentos para el sistema nervioso central

Código - Segmento	Código - Familia	Nombre - Familia
51000000	51150000	Medicamentos para el sistema nervioso autónomo

Código - Segmento	Código - Familia	Nombre - Familia
51000000	51160000	Medicamentos que afectan al sistema respiratorio

Código - Segmento	Código - Familia	Nombre - Familia
51000000	51180000	Hormonas y antagonistas hormonales

Código - Segmento	Código - Familia	Nombre - Familia
51000000	51190000	Agentes que afectan el agua y los electrolitos

3.5. Lugar de Ejecución.

El objeto contractual se ejecutará en el siguiente lugar:

Guateque:	X	**Garagoa:**	X	**Guayatá:**		**Sutanteza:**	
Tenza:		**Almeida:**		**Chivor:**		**Chinavita:**	

3.6. Plazo

El plazo de ejecución del contrato se ha determinado con base en la complejidad y las necesidades operativas del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, garantizando así que todas las actividades y servicios requeridos se realicen de manera eficiente y dentro de los tiempos estipulados para asegurar la continuidad del servicio, así:

Desde:	Hasta
Desde la suscripción del acta de inicio:	31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto

Forma de pago:

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales de acuerdo con el valor facturado en razón con la necesidad de la entidad, en cuanto el supervisor verifique el desarrollo y ejecución contractual a cabalidad, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de este.
Igualmente, el contratista deberá presentar para el pago los siguientes documentos: factura electrónica, anexando copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), según normatividad vigente.
PARÁGRAFO 1. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago del sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de confirmad con la normatividad vigente, así como cada uno de los requisitos establecidos en la circular externa emitida por el HOSPITAL.
PARÁGRAFO 2. Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con la normativa vigente.
PARÁGRAFO 3. La Entidad se compromete a que, una vez celebrado el contrato correspondiente, enviará el documento respectivo junto con una copia del RUT del Hospital, con el propósito de que este forme parte del dossier contractual que será gestionado por el futuro contratista.
PARÁGRAFO 4. Por tratarse de un proceso transaccional, el cargue de la documentación como lo son facturas, informes, cuentas, se realizarán mediante la plataforma Secop II.

3.7. Obligaciones de carácter general que deberá cumplir el futuro contratista:

El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL.
b. Constituir y allegar al HOSPITAL las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
c. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.
d. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
e. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Si aplica).
f. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
g. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
h. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
i. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el Hospital, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
j. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
k. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.

l. Cumplir con las normas generales e institucionales para el manejo de la información y los archivos que le sean facilitados o que se generen en la ejecución del contrato.
m. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
n. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
o. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
p. Cumplir con las normas generales e instituciones del sistema de seguridad y salud Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
q. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti trámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
r. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el Hospital haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
s. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital.
t. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
u. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
v. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el.
w. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.
x. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato.
y. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

3.8. Obligaciones específicas de acuerdo con el objeto del contrato.

Adicional a las especificaciones técnicas es necesario que el futuro contratista cumpla:

1. Disponer de línea telefónica y correo electrónico para la solicitud de pedidos las 24 horas del día de lunes a domingo para dar respuesta a la necesidad de los servicios hospitalarios y establecer mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes.
2. Realizar la entrega de los medicamentos, en las cantidades completas solicitadas, en la fecha, lugar relacionado en la solicitud y dentro del horario indicado por el Supervisor del Contrato; Si por alguna circunstancia (desabastecimiento, dificultades en la importación, entre otros), el Contratista no puede entregar los medicamentos que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas, este podrá presentar un solicitud modificación por escrito, con 'la respectiva justificación y documentación técnica al supervisor del contrato el cual evaluará y avalará según el caso, mediante concepto técnico el requerimiento. Esta obligación contractual no puede verse afectada por factores internos del proveedor como periodos vacacionales u otros.
3. Realizar la entrega de medicamentos en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas luego de realizado el requerimiento para las solicitudes regulares; para las solicitudes catalogadas como urgentes los medicamentos deben entregarse en un tiempo máximo de seis (6) horas contadas a partir de la hora de la solicitud. Las modificaciones técnicas solicitadas NO deberán extender el plazo de entrega la cual siempre debe darse en el tiempo establecido
4. Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los medicamentos solicitados por el supervisor del contrato, según la normatividad vigente para la materia prima, producción, controles de calidad y producto final.
5. Realizar las entregas de los medicamentos en el embalaje correspondiente de acuerdo con el tipo de producto y recomendaciones del fabricante e identificando el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA.
6. Entregar de manera oportuna la documentación para la radicación de facturas junto con el pedido, en los tiempos establecidos por el Supervisor del Contrato.
7. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los medicamentos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas, en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del hecho, así como también garantizar el cambio del medicamento que llegase a presentar evento adverso, posterior al seguimiento y confirmación por parte del Contratista, para lo cual se deberá suministrar por escrito toda la información técnica del nuevo fabricante que será evaluado y aprobado por el supervisor del contrato.
8. Entregar toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos de ser necesario, para efectuar las pruebas o verificaciones que sean necesarios.
9. Realizar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento durante la vigencia del contrato e informar de inmediato al supervisor del contrato.
10. Realizar la identificación, inventario, recolección y reposición de los medicamentos que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas e informar de inmediato al supervisor del contrato.
11. Cambiar y recoger los medicamentos próximos a vencer o presenten baja rotación ya sea por el mismo producto, o por el que la Entidad requiera de acuerdo con sus necesidades, una vez notificado por el supervisor del contrato, previa verificación y concepto técnico emitido por el personal designado para tal fin, Para lo anterior la entidad avisara con una antelación mínimo de dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento, para su cambio.
12. Brindar las capacitaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato para aquellos medicamentos que lo requieran.
13. Informar con mínimo 10 días de antelación las novedades presentadas con la firma de modificaciones, prorrogas y adiciones a la supervisión del contrato.

14. Suscribir contrato de comodato para los medicamentos que requieran apoyo tecnológico (si hay lugar).
15. Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los medicamentos en el lugar que solicite el supervisor del contrato.
16. La cantidad de los medicamentos pueden variar, de acuerdo con la demanda en la Institución.
17. Si en la ejecución del contrato, por requerimiento de la supervisión, así como de la necesidad de la entidad, y la disponibilidad del contratista, cuenta con medicamentos que no se encuentren adjudicados, o incluidos en el contrato, y puedan proveerse, garantizando la prestación de los servicios, podrá ser remitidos y despachados, dejando una observación en el informe del contratista, o en la factura.
Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

Parágrafo 1: Las cantidades pueden variar de acuerdo con la necesidad de la entidad.
Parágrafo 2: Si se llegara a presentar desabastecimiento de algún producto, y varié la marca o la presentación deberá ser inmediatamente informado a la supervisión del contrato, y quedará la observación en el informe o factura, no será necesario suscribir modificatorio, siempre y cuando la supervisión hubiese aceptado los cambios.
Parágrafo 3: Si por imperiosa necesidad, la entidad requiera un insumo que no esté incluido en este contrato, que no sea posible de adquirir con otro contratista que se la haya adjudicado, excepcionalmente, podrá efectuar la entrega de dicho insumo, sin mediar modificatorio, bastará con el previo aviso y confirmación por parte de la supervisión del contrato.
Parágrafo 4: El hospital tendrá la facultad de solicitar la cantidad de insumos necesarios, los cuales serán imputados al presupuesto del contrato. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

3.9. Documentos que se requerirán para la celebración del futuro contrato:

El futuro contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad y deberá contener la información solicitada en el **ANEXO 2.** Así mismo, deberá hacer la manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad; la firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan. El oferente(s) no se debe(n) encontrar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4° de la Ley 716 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Regional Hospital Segundo Nivel De Atención Valle De Tenza E.S.E.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Si el proponente es persona Jurídica, deberá demostrar que está organizado como empresa cuya actividad sea el objeto para contratar, lo cual deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva cámara de comercio, vigente, en la que conste que su objeto social le permite desarrollar el objeto contractual. El certificado de existencia y representación legal deberá estar expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde acredite que su vigencia es mínimo igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el poder especial que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días en relación con la fecha de cierre de la presente Invitación Pública. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

C. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía o del objeto, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.
Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.
D. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual deberán **DILIGENCIAR EL ANEXO No. 3** suministrado en el presente pliego de condiciones y cumplir los siguientes requisitos:

• Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
• Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
• Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. • Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes

del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia tempor al o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto. Dicha representación con facultades suficientes y sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- En el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto del contrato a suscribir y requerida en los pliegos de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de Selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la ley 80 de 1993.
- Los términos y extensión de la participación de cada uno de los participantes en la propuesta y la ejecución del contrato, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD. Nota: El número de integrantes de los consorcios y de las uniones temporales no podrá ser superior a dos (2), de lo contrario el ofrecimiento será rechazado. La no presentación del documento consorcial o conformación de la unión temporal, anexo a la propuesta, será causal de rechazo del ofrecimiento.

E. MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN: Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa o con cualquier otro tipo de sanción, dentro de los 3 años anteriores a la apertura de la presente Invitación Pública, la cual se deberá presentar de manera escrita por el proponente representante legal **(según ANEXO No. 4).** Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal cuando sea persona diferente de los miembros.

F. DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES LEY 2013 DE 2019.

G. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA.

H. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal cuando sea persona diferente de los miembros.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente) El proponente debe anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal y la empresa deberán allegar individualmente el presente documento. El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación con la fecha de cierre.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente) El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal y la empresa deberán allegar individualmente el presente documento y deberá corresponder al último boletín publicado por la Procuraduría General de la Nación y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación con la fecha de cierre.

K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES El proponente debe anexar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal deberá allegar individualmente el presente documento y deberá corresponder al último boletín publicado por la Policía Nacional y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS El proponente debe anexar el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal deberá allegar individualmente el presente documento y deberá corresponder al último boletín publicado por la Policía Nacional y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.

M. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES ACERCA DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. Ley 1918 de 2018.

N. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

O. LIBRETA MILITAR Las personas naturales representantes de las personas jurídicas, deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Ley 48 de 1993). En caso de consorcios ó uniones temporales cada uno de los integrantes y el representante legal en caso de ser persona distinta a los integrantes, deberá aportar copia de este documento. Este requisito NO será exigible para representantes legales varones mayores de 50 años.

P. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, donde se de fe del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. LA ENTIDAD verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes y el representante legal en caso de ser persona distinta a los integrantes deberán aportar la declaración aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

Q. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Se deberá aportar RUT de la persona natural o persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes y el representante legal si es persona distinta a los integrantes deberá aportar el presente documento, cuya actividad deberá corresponder al presente proceso de Selección.

R. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Registro Único de proponentes, (RUP) con vigencia dentro de los tres meses anteriores al cierre de la Invitación Pública, cuya actividad corresponda al objeto de la presente Invitación Pública. La información financiera del RUP deberá estar con corte al 31 de diciembre del 2023 y estar en firme. Y podrá presentarse en medio magnético.

S. SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgos de Lavados de Activos y Financiación de Terrorismo). El proponente deberá diligenciar el Formato SARLAFT establecido por el Hospital y el mismo se encontrará en el **ANEXO No. 6.** Y/O justificación donde acredite la no presentación del mismo.

T. Declaración de Bienes y Rentas (Persona Natural y/o Jurídica) Formato función Pública. Ley 2013 de 2019.

U. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

La propuesta deberá estar acompañada de una póliza de garantía de seriedad de la oferta a favor del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una garantía bancaria otorgada por entidad bancaria y en general por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo autorizado por el reglamento del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor ofertado en su propuesta, con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha del cierre de la INVITACIÓN PÚBLICA.

Con la propuesta se debe anexar la póliza, el recibo de cancelación de la prima correspondiente y/o certificado emitido por la aseguradora frente a la vigencia de la póliza. Sin perjuicio de ello dichas pólizas no expiraran por falta de pago o por revocatoria unilateral.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:
El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes); si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El valor asegurado quedará a favor del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

1.2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA / NO HABILITA)

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, patrimonio y capital de trabajo, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores

mínimos exigidos dentro de los cuatro indicadores señalados, no se evaluará ni podrá ser sujeto de adjudicación.

La capacidad financiera del proponente se verificará a través del registro único de proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.0	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 0,15	Permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos Financieros	Mayor o igual 5 o indeterminado	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Indicadores de Capacidad Financiera Oferentes Plurales (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO):
El cálculo de los indicadores financieros para oferentes plurales se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula, de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, esta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como NO HABILITADA. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores financieros, y en este caso, la propuesta también será considerada como NO HABILITADA.

NOTA: En la determinación de los Indicadores Financieros, solo se tendrán en cuenta dos decimales exactos y sin aproximaciones.

CAPACIDAD FINANCIERA CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES. Para el cálculo de las razones financieras estas se calcularán sumando cada uno de sus componentes y se multiplicará por el porcentaje de participación que tenga el integrante, de conformidad con los índices indicados en los numerales anteriores.

NOTA: En la determinación de los Indicadores Financieros, solo se tendrán en cuenta dos decimales exactos y sin aproximaciones.

1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El oferente deberá acreditar con el aporte del Registro Único de Proponentes que posee los siguientes índices de Capacidad Organizacional:

Para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los interesados, quienes aspiren a presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que a continuación se describen. La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad organizacional no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta es Habilitado/No Habilitado

Los indicadores se tomarán del RUP cuando se trate de información contenida en ese registro, según lo ordena el Decreto No. 1082 de 2015:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional/Patrimonio.	MAYOR O IGUAL A 0,01	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor capacidad organizacional de proponente.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/Activo Total.	MAYOR O IGUAL A 0,01	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre mejor o igual que el de rentabilidad de patrimonio.

El cálculo de los indicadores organizacionales para oferentes plurales se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula, de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

NOTA: En la determinación de los Indicadores Financieros, solo se tendrán en cuenta dos decimales exactos y sin aproximaciones.

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Nota: El comité evaluador, dentro del término señalado en el pliego de condiciones realizará la verificación de los requisito s mínimos financieros y organizacionales de las propuestas, a fin de establecer los habilitantes financieros y organizacionales de la propuesta.

Estos aspectos financieros y organizacionales son objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos habilitantes, se evaluará como FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE. En caso contrario se evaluará como NO HABILITADO FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE y la propuesta será RECHAZADA.

Los indicadores determinados se hacen en razón al análisis de los indicadores de las empresas que se han presentado históricamente a los procesos contractuales de la entidad.

La industria farmacéutica es una de las más grandes y rentables del mundo. Se dedica a la fabricación, preparación y comercialización de productos farmacéuticos para el tratamiento y la prevención de enfermedades. Un gran porcentaje de estas empresas se centran en investigación y desarrollo (I+D), sector sobre el que se invierte una gran cantidad de capital. Esta industria, por tanto, se fundamenta generalmente en la innovación sobre todo mediante la investigación y desarrollo de nuevos productos como insumos y otros productos relacionados con la salud. Por ello, aun desarrollando una amplia variedad de actividades, la más importante es el descubrimiento de nuevos compuestos (Lobo, 2019).

LOS INDICADORES FINANCIEROS (HISTÓRICO DE LA ENTIDAD)

Además de los criterios anteriormente expuestos, se realiza un promedio de los indicadores de las diferentes empresas que se han presentado en la entidad en los últimos años, resumiendo los indicadores así:

2025

INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S.

INDICADORES FINANCIEROS	ACTIVO CORRIENTE	**$ 8.847.524.835,00**
	PASIVO CORRIENTE	**$ 602.346.005,00**
	INDICE DE LIQUIDEZ	**14.69**
	TOTAL, PASIVO	**$ 1.704.035.574,00**
	TOTAL, ACTIVO	**$ 10.052.478.240,00**

	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**0.16**
	UTILIDAD/PERDIDA	**$ 2.012.095.548,00**
	GASTOS FINANCIEROS	**49.495.326,00**
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	**40.65**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	UTILIDAD/PERDIDA	**$ 2.012.095.548,00**
	PATRIMONIO	**$ 8.348.442.666,00**
	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	**0.24**
	UTILIDAD/PERDIDA	**$ 2.012.095.548,00**
	ACTIVO TOTAL	**$ 10.052.478.240,00**
	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	**0.20**

AYGPHARMA S.A.S.

INDICADORES FINANCIEROS	ACTIVO CORRIENTE	**$ 7.405.674.000,00**
	PASIVO CORRIENTE	**$ 2.238.109.000,00**
	INDICE DE LIQUIDEZ	**3.30**
	TOTAL, PASIVO	**$ 3.868.514.000,00**
	TOTAL, ACTIVO	**$ 7.592.214.000,00**
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**0.50**
	UTILIDAD/PERDIDA	**$ 2.337.650.000,00**
	GASTOS FINANCIEROS	**$ 59.645.000,00**
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.	**39,19**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	UTILIDAD/PERDIDA	**$ 2.337.650.000,00**
	PATRIMONIO	**$ 3.723.700.000,00**
	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	**0,62**
	UTILIDAD/PERDIDA	**$ 2.337.650.000,00**
	ACTIVO TOTAL	**$ 7.592.214.000,00**
	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	**0,3**

DISCOLMETS:

INDICADORES FINANCIEROS	ACTIVO CORRIENTE	**$ 161.728.047.228**

	PASIVO CORRIENTE	**$ 61.098.822.344**
	INDICE DE LIQUIDEZ	**2,64**
	TOTAL, PASIVO	**$ 88.384.786.801**
	TOTAL, ACTIVO	**$ 180.518.628.063**
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**0,48**
	UTILIDAD/PERDIDA	**$ 32.311.695.640**
	GASTOS FINANCIEROS	**$ 896.008.605**
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	**45,69**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	UTILIDAD/PERDIDA	**$ 40.944.937.482**
	PATRIMONIO	**$ 92.133.841.262,00**
	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	**0,44**
	UTILIDAD/PERDIDA	**$ 40.944.937.482**
	ACTIVO TOTAL	**$ 180.518.628.063**
	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	**0,22**

JEZA S.A.S.

INDICADORES FINANCIEROS	ACTIVO CORRIENTE	$ 10.139.515.576
	PASIVO CORRIENTE	$ 4.950.403.563
	INDICE DE LIQUIDEZ	**2,04**
	TOTAL, PASIVO	$ 5.362.191.579
	TOTAL, ACTIVO	$ 13.537.813.142
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**0,39**
	UTILIDAD/PERDIDA	$ 6.451.905.488
	GASTOS FINANCIEROS	$ 86.900.784
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	**74,24**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	UTILIDAD/PERDIDA	$ 6.451.905.488
	PATRIMONIO	$ 8.175.621.563,00
	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO MAYOR O IGUAL A 0,01	**0,78**
	UTILIDAD/PERDIDA	$ 6.451.905.488
	ACTIVO TOTAL	$ 13.537.813.142

	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS. MAYOR O IGUAL AL 0,01	**0,47**

LIFE SAS

INDICADORES FINANCIEROS	ACTIVO CORRIENTE	$ 37.127.299.000
	PASIVO CORRIENTE	$ 22.554.834.000
	INDICE DE LIQUIDEZ	**1,64**
	TOTAL, PASIVO	$ 29.519.419.000
	TOTAL, ACTIVO	$ 46.249.048.000
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (MENOR O IGUAL A 0,71)	**0,63**
	UTILIDAD/PERDIDA	$ 8.332.433.000
	GASTOS FINANCIEROS	$ 1.594.283.000
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	**5,22**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	UTILIDAD/PERDIDA	$ 8.332.433.000
	PATRIMONIO	$ 16.729.629.000,00
	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	**0,49**
	UTILIDAD/PERDIDA	$ 8.332.433.000
	ACTIVO TOTAL	$ 46.249.048.000
	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	**0,18**

DROGAS BOYACÁ:

INDICADORES FINANCIEROS	ACTIVO CORRIENTE	$ 116.690.286.387
	PASIVO CORRIENTE	$ 34.034.001.573
	INDICE DE LIQUIDEZ	**3.42**
	TOTAL, PASIVO	$ 34.171.025.947
	TOTAL, ACTIVO	$ 129.940.343.236
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**0.26**
	UTILIDAD/PERDIDA	$ 18.886.649.063
	GASTOS FINANCIEROS	$ 128.473
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.	**147.008,70**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	UTILIDAD/PERDIDA	$ 18.886.649.063
	PATRIMONIO	$ 95.769.317.289,00
	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	**0,19**

	UTILIDAD/PERDIDA	$ 18.886.649.063
	ACTIVO TOTAL	$ 129.940.343.236
	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	**0,14**

COMPANY MEDIQBOY

INDICADORES FINANCIEROS	ACTIVO CORRIENTE	$ 6.879.105.714
	PASIVO CORRIENTE	$ 1.207.312.743
	INDICE DE LIQUIDEZ	**5,69**
	TOTAL, PASIVO	$ 1.700.283.713
	TOTAL, ACTIVO	$ 9.818.268.106
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**0,17**
	UTILIDAD/PERDIDA	$ 2.799.755.157
	GASTOS FINANCIEROS	$ 33.301.259
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	84,07
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	UTILIDAD/PERDIDA	$ 2.799.755.157
	PATRIMONIO	$ 8.117.984.393,00
	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	**0,34**
	UTILIDAD/PERDIDA	$ 2.799.755.157
	ACTIVO TOTAL	$ 9.818.268.106
	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.	**0,28**

COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA Y DE INSUMOS MEDICOS CFIM SAS:

INDICADORES FINANCIEROS	ACTIVO CORRIENTE	**$ 133.167.768.121,00**
	PASIVO CORRIENTE	**$ 54.993.891.334,00**
	INDICE DE LIQUIDEZ	**2.42.**
	TOTAL, PASIVO	**$ 67.134.693.224,00**
	TOTAL, ACTIVO	**$ 134.129.548.686,00**
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**0.50**
	UTILIDAD/PERDIDA	**$ 23.497.747.513,00**
	GASTOS FINANCIEROS	**$ 247.622.387,00**
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	**94.89**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	UTILIDAD/PERDIDA	**$ 23.497.747.513,00**
	PATRIMONIO	**$ 66.994.855.462,00**
	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	**0.35**
	UTILIDAD/PERDIDA	**$ 7.019.232.000,00**
	ACTIVO TOTAL	**$ 134.129.548.686,00**
	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	**0.17**

MEDICOX:

INDICADORES FINANCIEROS	ACTIVO CORRIENTE	**$ 21.862.309.000,00**
	PASIVO CORRIENTE	**$ 8.202.240.000,00**
	INDICE DE LIQUIDEZ	**2.66**
	TOTAL, PASIVO	**$ 10.195.772.000,00**
	TOTAL, ACTIVO	**$ 26.006.351.000,00**
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**0.39**
	UTILIDAD/PERDIDA	**$ 3.344.785.000,00**
	GASTOS FINANCIEROS	**$ 187.523.000,00**
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	**INDETERMINADO**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	UTILIDAD/PERDIDA	**$ 3.344.785.000,00**
	PATRIMONIO	**$ 15.810.579.000,00**
	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO MAYOR O IGUAL A 0,01	**0.21**
	UTILIDAD/PERDIDA	**$ 3.344.785.000,00**
	ACTIVO TOTAL	**$ 26.006.351.000,00**
	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS. MAYOR O IGUAL AL 0,01	**0.12**

REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA:

INDICADORES FINANCIEROS	ACTIVO CORRIENTE	$ 7.946.282.357
	PASIVO CORRIENTE	$ 1.444.504.000
	INDICE DE LIQUIDEZ	**5.50**
	TOTAL, PASIVO	$ 2.942.290.185
	TOTAL, ACTIVO	$ 8.035.717.013

	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**0.36**
	UTILIDAD/PERDIDA	$ 1.069.718.093
	GASTOS FINANCIEROS	$ 48.853.500
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	**21.89**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	UTILIDAD/PERDIDA	$ 1.069.718.093
	PATRIMONIO	$ 5.093.426.828,00
	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	**0.21**
	UTILIDAD/PERDIDA	$ 1.069.718.093
	ACTIVO TOTAL	$ 8.035.717.013
	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	**0.13**

ALFA:

INDICADORES FINANCIEROS	ACTIVO CORRIENTE	**$ 171.235.039.349,00**
	PASIVO CORRIENTE	**$ 28.520.617.065,00**
	INDICE DE LIQUIDEZ	**6.00**
	TOTAL, PASIVO	**$ 35.805.270.506,00**
	TOTAL, ACTIVO	**$ 191.858.596.924,00**
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**0.18**
	UTILIDAD/PERDIDA	**$ 22.663.470.741,00**
	GASTOS FINANCIEROS	**$ 838.885.343,00**
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.	**27.01**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	UTILIDAD/PERDIDA	**$ 22.663.470.741,00**
	PATRIMONIO	**$ 156.053.326.418,00**
	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO MAYOR O IGUAL A 0,01	**0.14**
	UTILIDAD/PERDIDA	**$ 22.663.470.741,00**
	ACTIVO TOTAL	**$ 191.858.596.924,00**
	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS. MAYOR O IGUAL AL 0,01	**0.11**

WIRNER S.A.S.

INDICADORES FINANCIEROS	ACTIVO CORRIENTE	**$ 3.115.506.998,00**
	PASIVO CORRIENTE	**$ 1.597.511.610,00**
	INDICE DE LIQUIDEZ	**1.95**
	TOTAL, PASIVO	**$ 2.100.840.342,00**
	TOTAL, ACTIVO	**$ 3.224.106.998,00**

	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**0.65**
	UTILIDAD/PERDIDA	**$ 175.985.110,00**
	GASTOS FINANCIEROS	**$ 33.125.812,00**
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.	**5.31**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	UTILIDAD/PERDIDA	**$ 175.985.110,00**
	PATRIMONIO	**$ 1.123.266.656,00**
	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	**0.15**
	UTILIDAD/PERDIDA	**$ 175.985.110,00**
	ACTIVO TOTAL	**$ 3.224.106.998,00**
	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	**0.05**

2024

COOSBOY		DISCOLMETS		JEZA		LIFE INSUMOS		DROGAS BOYACÁ		RAMEDICAS		COMPANY MEDIQBOY	
ACTIVO CORRIENTE	$ 4.283.541.289	ACTIVO CORRIENTE	$ 127.394.752.220	ACTIVO CORRIENTE	$ 6.680.163.015	ACTIVO CORRIENTE	$ 28.895.022.000	ACTIVO CORRIENTE	$ 97.202.981.769	ACTIVO CORRIENTE	$ 180.121.283.271	ACTIVO CORRIENTE	$ 7.072.939.873
PASIVO CORRIENTE	$ 2.521.736.171	PASIVO CORRIENTE	$ 47.309.981.364	PASIVO CORRIENTE	$ 2.804.461.185	PASIVO CORRIENTE	$ 17.390.985.000	PASIVO CORRIENTE	$ 22.645.899.947	PASIVO CORRIENTE	$ 93.999.161.979	PASIVO CORRIENTE	$ 898.247.682
INDICE DE LIQUIDEZ (MAYOR O IGUAL A 1)	**1,70**	**INDICE DE LIQUIDEZ (MAYOR O IGUAL A 1)**	**2,69**	**INDICE DE LIQUIDEZ (MAYOR O IGUAL A 1)**	**2,38**	**INDICE DE LIQUIDEZ (MAYOR O IGUAL A 1)**	**1,66**	**INDICE DE LIQUIDEZ (MAYOR O IGUAL A 1)**	**4,29**	**INDICE DE LIQUIDEZ (MAYOR O IGUAL A 1)**	**1,92**	**INDICE DE LIQUIDEZ (MAYOR O IGUAL A 1)**	**7,87**
TOTAL PASIVO	$ 2.677.735.408	TOTAL PASIVO	$ 70.818.391.767	TOTAL PASIVO	$ 3.078.717.812	TOTAL PASIVO	$ 21.507.720.000	TOTAL PASIVO	$ 23.004.250.593	TOTAL PASIVO	$ 127.138.742.666	TOTAL PASIVO	$ 1.551.781.477
TOTAL ACTIVO	$ 4.546.790.183	TOTAL ACTIVO	$ 145.627.187.960	TOTAL ACTIVO	$ 9.046.156.753	TOTAL ACTIVO	$ 36.708.883.000	TOTAL ACTIVO	$ 110.420.912.738	TOTAL ACTIVO	$ 181.840.289.302	TOTAL ACTIVO	$ 9.816.471.167
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (MENOR O IGUAL A 0,71)	**0,59**	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (MENOR O IGUAL A 0,71)**	**0,48**	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (MENOR O IGUAL A 0,71)**	**0,34**	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (MENOR O IGUAL A 0,71)**	**0,58**	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (MENOR O IGUAL A 0,71)**	**0,20**	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (MENOR O IGUAL A 0,70)**	**0,21**	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (MENOR O IGUAL A 0,70)**	**0,15**
UTILIDAD/PERDIDA	$ 28.011.887	UTILIDAD/PERDIDA	$ 32.311.695.640	UTILIDAD/PERDIDA	$ 4.782.610.110	UTILIDAD/PERDIDA	$ 14.784.532.000	UTILIDAD/PERDIDA	$ 15.225.112.462	UTILIDAD/PERDIDA	$ 39.118.513.201	UTILIDAD/PERDIDA	$ 3.451.738.345
GASTOS FINANCIEROS	$ 0	GASTOS FINANCIEROS	$ 1.382.157.622	GASTOS FINANCIEROS	$ 84.612.238	GASTOS FINANCIEROS	$ 1.082.898.000	GASTOS FINANCIEROS	$ 496.737	GASTOS FINANCIEROS	$ 0	GASTOS FINANCIEROS	$ 65.202.384

CAPACIDAD TÉCNICA.
DOCUMENTOS EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN CONTRATOS DOCUMENTOS TÉCNICOS:

Tanto los Fabricantes como los distribuidores que participen en la Invitación deberán presentar:

✓ Certificación de distribución exclusiva o autorizada: En los productos que el proponente tenga la distribución exclusiva o autorizada, debe presentar la certificación correspondiente.
✓ Acto Administrativo por el cual se autoriza al proveedor la comercialización de medicamentos de control especial.
✓ Registro INVIMA de cada Producto Ofertado:
✓ Certificado del cumplimiento de buenas prácticas de manufactura del Fabricante del producto.
✓ Certificado expedido por el representante legal del proponente en el que conste que tiene implementados procesos y procedimientos que garantizan la correcta disposición, almacenamiento, transporte y distribución de los medicamentos.
✓ Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) expedido por el INVIMA
✓ Copia de la última acta de visita de la Secretaría de Salud (Aplica para distribuidores).
✓ Fichas técnicas de los productos ofertados.
✓ Presentar carta de compromiso firmada por el Representante Legal y por el director técnico del oferente donde se especifique que los productos a suministrar no tendrán fecha de vencimiento menor a dos (02) años y/o que tendrán una vida útil mayor al 70%. (Anexo)
✓ Certificar compromiso de oportunidad de entrega de la totalidad del requerimiento de los medicamentos solicitados, la cual no podrá ser superior a cinco (5) días calendario luego de efectuada la solicitud escrita (que puede ser vía correo electrónico) por parte del hospital. (Anexo)
✓ Certificar compromiso de oportunidad de cambio de productos que presenten baja rotación y/o por fechas de vencimiento próximas (cuatro (04) meses antes de su vencimiento), el cual No podrá tardar más de veinte (20) días calendario, contados desde la fecha en que se efectúe la correspondiente solicitud del Hospital. (Anexo)
✓ Anexar política de cambio de productos por baja calidad (reportes de farmacovigilancia), por deterioro físico, defectos de fabricación, contaminación microbiológica, inestabilidad fisicoquímica, alertas sanitarias, etc.
✓ Tabla de cotización. Idéntica a la descrita en los términos de referencia, la cual debe entregarse respetando el orden de las columnas y filas definido por el Hospital. El medio magnético debe anexarse sin modificar ninguna estructura, orden o texto del cuadro. Se debe diligenciar únicamente los productos a cotizar sin modificar las columnas y filas del cuadro. No olvidar la marca cotizada, ya que esta será la que se exija al momento de recibir los medicamentos. El valor ofertado para cada producto deberá formularse sin el uso de decimales. El diligenciamiento incompleto o inexacto ocasionará el rechazo de la propuesta. (**ANEXO No 8. TABLA DE COTIZACION)**
✓ **Permiso de autoridad competente cuando oferte medicamentos de control.**

El oferente deberá acreditar, con el aporte del Registro Único de Proponentes R.U.P., que posee la siguiente Experiencia de 5 años, codificada según el Clasificador de bienes y Servicios UNSPSC, en el siguiente código y por el valor indicado, así:

ITEM	NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE	MINIMO EXIGIDO EXPRESADO EN S.M.M.L. V
1	CLASE	510000 AL 520000	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	300

a) Es procedente aclarar que es suficiente acreditar la aptitud del proponente mediante aporte del Registro Único de Proponentes R.U.P., el cumplimiento de cualquiera de los Códigos descritos inicialmente, siempre y cuando la suma de ellos resulte un valor mínimo de 300 S.M.M.L.V., siendo un valor proporcional y servicios relacionados al objeto contractual que se pretende ejecutar.
b) El oferente debe demostrar la experiencia habilitante anexando dos (02) contratos relacionados con el objeto de esta Invitación, cuyo valor sumado deberá ser igual o superior al valor de la oferta presentada. Dichos contratos deberán haber sido suscritos y ejecutados y hasta la fecha de cierre.
c) Las personas jurídicas deberán acreditar que están constituidas con mínimo cinco (05) años de antelación contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
d) Las personas naturales deberán estar inscritas en el registro mercantil con mínimo cinco (05) años de antelación contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La propuesta que no demuestre debidamente la experiencia solicitada será rechazada por ser un requisito habilitante.

Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones el acta de liquidación y/o Acta de cumplimiento respectiva, y debe contener la siguiente información:
Nombre del contratante Nombre del contratista Objeto del contrato
Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato Valor ejecutado
Cumplimiento a satisfacción.

El estudio y calificación de las propuestas será realizada, a través del comité de Contratación quien contará con la asesoría profesionales especializados para la evaluación. La propuesta puede ser presentada con la totalidad de los productos o parcialmente que permitirá que la evaluación se pueda efectuar para cada medicamento en forma parcial y se pueda adjudicar a varios proponentes según los factores de calificación.

1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

EL HOSPITAL, previa verificación de la capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera y organizacional de los oferentes, adjudica la CONVOCATORIA PÚBLICA, al proponente que, cumpliendo con las especificaciones técnicas, obtenga el mayor puntaje.

Dentro del análisis de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes factores y puntajes cuya sumatoria será de cien (100) puntos:

FACTORES	PUNTAJE
1. EVALUACION JURIDICA	ADMITIDO / INADMITIDO

2. EVALUACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	ADMITIDO / INADMITIDO
3. EVALUACIÓN TÉCNICA	ADMITIDO / INADMITIDO
4. EVALUACION ECONOMICA	60 PUNTOS
5. EXPERIENCIA ESPECIFICA	39.75 PUNTOS
5. EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES	0.25 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE	**100 PUNTOS**

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos
El valor total de la propuesta económica presentada no debe exceder el presupuesto oficial.
El valor ofertado deberá incluir todos los impuestos y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para cumplir con el cumplimiento de las obligaciones y requisitos descritos en el presente proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA** y dar alcance de cumplimiento al objeto del contrato.

Para evaluar los precios se tendrá en cuenta los aspectos de los montos con un máximo de sesenta (60) puntos, teniendo en cuenta precio de los productos ofrecidos, en donde la propuesta de menor precio (IVA INCLUIDO SI APLICA) obtendrá sesenta (60) puntos las demás serán calificadas proporcionalmente de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Propuesta de menor valor} \times 60}{\text{Propuesta a evaluar}}$$

*** PARA DETERMINAR EL PRECIO DEBERÁ DILIGENCIAR EL '' ANEXO PRECIO´´ EN EXCEL, PARA DETERMINAR EL VALO DE LA PROPUESTA.**

RECUERDE QUE NO PODRA MODIFICAR LA TABLA DE EXCEL.

El Hospital adjudicará uno a uno los productos a cada proponente, si logra el mayor puntaje para ese producto y si la marca ofertada y el concepto técnico son favorables.

En caso de tener el mejor puntaje, pero no llenar las expectativas de calidad, el producto se Re adjudicará al proponente que satisfaga la evaluación del comité técnico y que a su vez cuente con el siguiente menor precio.

NOTA: **EL HOSPITAL SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR DE PLANO LOS PRODUCTOS QUE, HABIENDO SIDO PROBADOS EN LA INSTITUCIÓN O POR SUS PROFESIONALES ADSCRITOS, NO HAYAN LLENADO LA EXPECTATIVAS DE CALIDAD, A PESAR DE SER EL MEJOR PRECIO.** Lo anterior se sustentará con concepto emitido por comité técnico del Hospital.

En la propuesta no se aceptarán cifras decimales para los productos ofertados.

En la eventualidad en la que los valores cotizados para los insumos desborden el presupuesto oficial, debido a la presentación de propuestas parciales de múltiples oferentes, el hospital efectuará los ajustes correspondientes para que los proponentes favorecidos reciban una participación porcentual, ajustada al presupuesto existente.

Los productos adjudicados a cada proponente deberán entregarse de la MARCA OFERTADA, EN LA CANTIDAD SOLICITADA y FACTURARSE AL PRECIO OFERTADO.

3. EVALUACIÓN - EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar máximo dos (02) contratos con experiencia especifica, acreditando diecinueve puntos ochocientos setenta y cinco puntos (19.875) puntos por contrato, acta o certificación adjuntada, en la experiencia ponderable, que debe ser adicional a la habilitante.

El valor de los contratos a referenciar para acreditar la experiencia ponderable, deberán tener como valor ejecutado del contrato igual o superior al valor de la presente Invitación Publica.
La acreditación de la experiencia especifica debe ser diferente e independiente de la experiencia habilitante. Se aportará puntaje de la siguiente manera:

EXPERIENCIA APORTADA	PUNTAJE
0 CONTRATOS	0 %
UN (1) CONTRATO	19.875%
DOS (02) CONTRATOS	39.75%

- Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la experiencia ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador.
- Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia deberá ser acreditada por la sumatoria de los integrantes en su totalidad.
- En caso de contratos ejecutados como consorcio y/o Unión temporal para demostrar la experiencia debe anexar el documento en el que indique la participación en dicho contrato.

El proponente debe presentar la relación de contratos detallada de acuerdo con la tabla y anexar certificación de cada contrato expedida por la entidad contratante o copia del contrato acompañado con el acta de liquidación.

NOTA: LOS CONTRATOS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS DEBIDAMENTE EN LA TABLA O, QUE PRESENTEN INCONSISTENCIAS O, QUE NO ADJUNTEN LOS SOPORTES AQUÍ ESTIPULADOS NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA. **ANEXO 6**

ITEM	CONTRATO No.	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN MESES

NOTA: Las certificaciones deben contener como mínimo, la siguiente información.

a. Nombre o razón social, dirección, Teléfono, mail.
b. Nombre o razón social y NIT del contratista.
c. Fechas de celebración, iniciación y terminación del contrato.
d. Objeto del contrato.

4. EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES

En cumplimiento del artículo 3º del Decreto 1680 del año 2021 que adicionó entre otros el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del año 2015, los oferentes que cumplan con las condiciones de emprendimiento y empresas de mujeres se les otorgará un puntaje de 2.5 del valor total fijado en estos términos de condiciones. Para acreditar ser un emprendimiento o empresa de mujeres según el artículo 2.2.1.2.4.2.14, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- **Participación Accionaria o Cuotas de Interés:** Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica deben pertenecer a mujeres, y los derechos de propiedad deben haber pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta condición se acreditará mediante una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según los requisitos legales, que detalle la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- **Empleos en Nivel Directivo:** Al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica deben ser ejercidos por mujeres, quienes deben haber estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Los cargos de nivel directivo se definen como aquellos relacionados con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones estratégicas. La acreditación se realiza mediante una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador, que detalla las personas que ocupan cargos de nivel directivo, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- **Actividades Comerciales de Persona Natural:** Si la persona es natural, debe ser mujer y haber ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta condición se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Asociaciones y Cooperativas: Para estas entidades, más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados deben ser mujeres, y su participación debe haber correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La acreditación se realiza mediante una certificación expedida por el representante legal.

Es importante tener en cuenta que las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

El Hospital Regional Segundo Nivel De Atención Valle De Tenza E.S.E. adjudicará cada producto a quien haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con el resultado de la evaluación, bajo los principios de transparencia, responsabilidad, economía y el deber d selección de que trata el Acuerdo 002 del 2021 y demás normas concordantes y/o complementarias.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.

En materia contractual la E.S.E. Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993. En concordancia con el Estatuto General de Contratación Acuerdo 002 de 2021, "Por medio del cual se aprueba el Estatuto Interno Contractual del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado y los numerales 5.4.1. y 5.4.3 de la Resolución Nro. 1732 del 30 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación, se establecen los principios, reglas y procedimientos que han de materializar el proceso contractual del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado".

De acuerdo con lo anterior, la modalidad de Selección de este proceso es:

Contratación Directa		**Invitación Pública**	
Convocatoria Pública	X	**Otras Modalidades de Selección**	

5. SOPORTE ECONÓMICO Y ANÁLISIS DEL MERCADO.

5.1. Valor Total Estimado del Presupuesto.

TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($390.000.000).

5.2. Análisis del Mercado.

El valor reflejado como presupuesto oficial, obedece a la estimación soportada en las características de experiencia necesarias del servicio a contratar, actividades a desarrollar, y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales. Conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se realizó el respectivo análisis de sector económico, el cual se tiene como finalidad determinar la viabilidad económica del proceso, y el valor respectivo del mismo.

A su vez, la E.S.E ha realizado un análisis de contratos que versa sobre la misma naturaleza contractual y sobre cuantías similares en lo que va en el trascurso del año en la plataforma del SECOP II. Por ende, se analiza a continuación los siguientes procesos de entidades públicas de diferentes naturalezas jurídicas y diferente sector:

CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA ESE	2026000102	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO DE SALUD DE LA BUENA ESPERANZA ESE	Presentación de oferta	11/03/2026 3:11 PM (UTC -5 horas)	-	10.741.569 COP
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ESTRELLA	OC5445-1	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA COHAN	Presentación de oferta	11/03/2026 12:40 PM (UTC -5 horas)	-	14.526.327 COP
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	OC-12614-2026	COMPRA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Presentación de oferta	11/03/2026 12:34 PM (UTC -5 horas)	-	1.444.320 COP
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	OC-12617-2026	COMPRA DE PRODUCTO FARMACEUTICO	Presentación de oferta	11/03/2026 12:27 PM (UTC -5 horas)	-	4.190.400 COP
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ESTRELLA	OC5444-1	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA COHAN	Presentación de oferta	11/03/2026 12:15 PM (UTC -5 horas)	-	136.780 COP
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ESTRELLA	OC5443-1	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA COHAN	Presentación de oferta	11/03/2026 12:01 PM (UTC -5 horas)	-	5.730.534 COP
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	OC-29253-2026	COMPRA DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEI POR M3	Presentación de oferta	11/03/2026 11:52 AM (UTC -5 horas)	-	355.080 COP
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ESTRELLA	OC5442-1	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA COHAN	Presentación de oferta	11/03/2026 11:48 AM (UTC -5 horas)	-	742.500 COP
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	OC-29252-2026	COMPRA DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEI POR M3	Presentación de oferta	11/03/2026 11:35 AM (UTC -5 horas)	-	1.027.950 COP
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ESTRELLA	OC5441-1	SYMEB SAS	Presentación de oferta	11/03/2026 11:31 AM (UTC -5 horas)	-	517.500 COP
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ESTRELLA	OC5440-1	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	Presentación de oferta	11/03/2026 11:19 AM (UTC -5 horas)	-	985.350 COP
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	OC-29254-2026	COMPRA DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEI POR M3	Presentación de oferta	11/03/2026 11:12 AM (UTC -5 horas)	-	575.960 COP
HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS	0379-2026	CONTRATO DE SUMINISTRO MEDICAMENTOS	Presentación de oferta	11/03/2026 10:34 AM (UTC -5 horas)	-	24.341.460 COP
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL REMEDIOS	F125-2026	BIOXIGEN SAS	Presentación de oferta	11/03/2026 9:52 AM (UTC -5 horas)	-	1.472.000 COP
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ESTRELLA	OC5438-1	SYMEB SAS	Presentación de oferta	11/03/2026 9:42 AM (UTC -5 horas)	-	940.000 COP
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL REMEDIOS	F123-2026	COHAN	Presentación de oferta	11/03/2026 9:27 AM (UTC -5 horas)	-	7.831.530 COP
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ESTRELLA	OC5432-1	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA COHAN	Presentación de oferta	10/03/2026 9:58 PM (UTC -5 horas)	-	171.360 COP
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ESTRELLA	OC5430-1	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA COHAN	Presentación de oferta	10/03/2026 8:37 PM (UTC -5 horas)	-	564.700 COP

Lo anterior se puede consultar en el siguiente link de acceso:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

ANALISIS DE CONSUMO MENSUAL POR MEDICAMENTO EN LA ENTIDAD 2025

DETALLE DEL BIEN Y/O SERVICIO	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	GARAGOA	GUATEQUE	GARAGOA	GUATEQUE	GARAGOA	GUATEQUE	GARAGOA	GUATEQUE	GARAGOA	GUATEQUE	GARAGOA	GUATEQUE
ACETAMINOFEN 150 MG/5 ML JARABE FRASCO X 60 ML	43	31	42	36	42	25	36	26	44	29	34	31
ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA	1030	461	974	747	1278	554	745	633	1056	603	1013	571
ACETAMINOFEN INFUSION 1G/100 ML (1%)	0	0	0	0	0	0	29	54	23	0	8	0
ACICLOVIR 800 MG TABLETA	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ACICLOVIR 200 MG TABLETA	0	0	0	52	0	0	6	4	0	14	0	0

ACICLOVIR 5% UNGÜENTO	0	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG TABLETA	50	25	60	102	50	77	43	93	55	62	70	39
ACIDO ASCORBICO 500 MG TABLETA	0	28	1	5	1	30	0	13	0	7	0	1
ACIDO FOLICO 1 MG TABLETA	7	11	6	202	7	26	4	17	10	60	4	42
ACIDO TRANEXAMICO 500 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE	27	30	27	29	60	41	49	34	29	37	33	27
ACIDO VALPROICO 100MG/5ML AMPOLLA	3	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0
ACIDO VALPROICO 250 MG CAPSULA	56	61	17	0	23	17	67	55	75	61	44	40
ADENOSINA 6 MG /2 ML SOLUCION INYECTABLE	3	6	0	5	0	0	3	0	0	0	0	0
AGUA ESTERIL 3000 ML PARA IRRIGACION	2	1	5	2	2	3	1	1	0	5	10	3
AGUA ESTERIL 500 ML SOLUCION INYECTABLE	139	47	197	93	201	65	196	70	157	40	123	31
ALBENDAZOL 20 MG/ML SUSPENSION ORAL	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ALBENDAZOL 200 MG TABLETA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ALBUMINA HUMANA 20% SOLUCION INYECTABLE	0	3	0	0	0	0	0	11	1	0	0	0
ALPRAZOLAM 0.25 MG TABLETA	11	4	4	0	10	9	5	0	8	12	30	0
ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + SIMETICONA X360 ML	2	5	4	10	5	8	7	10	2	8	2	6
AMIKACINA 100 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
AMIKACINA 500 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	2	0	0	0	10	15	0	17	31	20	3	7
AMIODARONA 150 MG/3 ML SOLUCION INYECTABLE	37	13	14	11	0	0	14	8	4	10	0	12
AMIODARONA 200 MG TABLETA	18	0	10	27	10	15	6	23	10	17	1	10
AMITRIPTILINA 25 MG TABLETA	6	2	1	11	11	6	5	13	0	15	1	4
AMLODIPINO 10 MG TABLETA	71	53	51	76	35	23	50	52	72	28	70	22
AMLODIPINO 5 MG TABLETA	59	0	39	7	78	49	64	52	77	30	28	38
AMOXICILINA 250 MG/5 ML SUSPENSION ORAL	5	0	4	7	1	1	2	0	0	1	0	4

AMOXICILINA 500 MG CAPSULA	5	0	9	1	15	0	20	0	4	2	0	0
AMPICILINA + SULBACTAM 1,5 GR POLVO PARA RECONSTITUIR	856	629	827	401	994	313	805	383	768	181	622	2450
AMPICILINA 1 GR POLVO PARA INYECCION	18	73	15	22	32	25	9	39	39	34	16	17
AMPICILINA 500 MG POLVO PARA INYECCION	18	0	6	4	3	1	0	3	19	9	0	10
APIXABAN 2.5 MG TABLETA	0	22	0	15	0	18	0	12	0	9	0	2
APIXABAN 5 MG TABLETA	0	1	0	25	0	0	0	17	0	9	0	16
ATORVASTATINA 20 MG TABLETA	37	21	33	24	23	20	10	22	12	6	13	8
ATORVASTATINA 40 MG TABLETA	143	81	165	221	127	147	90	138	120	119	120	64
ATROPINA 1 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	9	5	9	7	12	13	14	7	9	3	4	2
AZITROMICINA 200 MG/5 ML SUSPENSION ORAL	0	0	1	2	3	2	0	0	0	3	0	0
AZITROMICINA 500 MG TABLETA	3	0	2	0	1	2	1	1	4	1	2	0
B-METILDIGOXINA 0,2 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	0	37	5	0	2	0	2	0	0	55	0	0
BECLOMETASONA 250 MCG/DOSIS SOLUCION PARA INHALACION	19	40	12	55	23	19	9	0	0	0	5	27
BECLOMETASONA 50 MCG/DOSIS SOLUCION PARA INHALACION BUCAL	5	0	2	1	4	36	5	21	7	9	2	5
BETAHISTINA 24 MG TABLETA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BETAHISTINA 16 MG TABLETA	51	0	32	5	25	56	0	0	1	5	18	4
BETAMETASONA 4 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	13	0	18	6	27	9	21	0	3	0	12	6
BICARBONATO DE SODIO 8,4% SOLUCION INYECTABLE	0	3	20	12	18	0	15	1	5	1	0	1
BIPERIDENO 2 MG TABLETA	16	0	0	2	1	7	0	0	0	1	0	0
BISACODILO 5 MG TABLETA	9	28	43	46	38	29	26	57	31	37	50	11
BISOPROLOL 5MG TABLETA	4	12	5	43	22	20	15	10	4	16	22	12
BROMURO DE IPRATROPIO 20 MCG/DOSIS SOLUCION PARA INHALACION	89	51	66	51	67	48	53	36	34	32	32	55

BROMURO DE IPRATROPIO 25 MG/100 ML SOLUCION PARA NEBULIZACION	22	22	14	19	20	9	24	12	13	7	18	8
BROMURO DE ROCURONIO 50MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	14	10	5	4	12	14	7	18	10	5	13	7
BROMURO DE TIOTROPIO 18MCG POLVO PARA INHALACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
BUPIVACAINA + DEXTROSA ANHIDRA (PESADA) 0.5% SOLUCION INYECTABLE	81	19	23	20	38	33	25	21	28	17	24	19
BUPIVACAINA 0.5% (SIMPLE) 10 ML SOLUCION INYECTABLE	69	37	5	2	4	1	4	4	5	2	9	3
CALCITRIOL 0.25 MCG CAPSULA	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
CAPTOPRIL 25 MG TABLETA	3	6	3	10	1	27	8	11	5	10	0	9
CAPTOPRIL 50 MG TABLETA	8	9	8	9	17	9	7	13	2	16	3	15
CARBAMAZEPINA 2% SUSPENSION ORAL	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETA	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0
CARBON ACTIVADO 250 ML SUSPENSION ORAL	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0
CARBONATO DE CALCIO +VITAMINA D3 600MG/200UI	0	13	0	3	0	30	0	0	0	10	0	11
CARBONATO DE CALCIO 600 MG TABLETA	25	14	8	62	0	11	0	15	2	0	15	5
CARVEDILOL 12.5 MG TABLETA	52	17	44	12	42	41	23	20	18	19	26	5
CARVEDILOL 25 MG TABLETA	23	0	3	0	0	0	2	2	0	0	0	4
CARVEDILOL 6.25 MG TABLETA	109	81	63	85	54	29	32	125	20	51	46	19
CEFALEXINA 250 MG/ 5 ML SUSPENSION ORAL	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0
CEFALEXINA 500 MG CAPSULA	0	0	0	4	0	0	0	1	6	6	5	0
CEFALOTINA 1 GR POLVO PARA INYECCION	245	95	180	163	158	141	97	133	107	76	183	64
CEFAZOLINA 1 GR POLVO PARA INYECCION	82	269	139	136	112	179	97	281	226	357	262	166
CEFEPIME 1 GR POLVO PARA INYECCION	14	22	0	30	0	0	1	124	32	32	0	0
CEFTRIAXONA 1 GR POLVO PARA INYECCION	87	41	55	134	77	230	70	104	28	162	48	100

CEFUROXIMA 750 MG SOLUCION INYECTABLE	9	15	70	0	20	12	44	0	39	0	26	0
CETIRIZINA JARABE 5MG/5ML	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0
CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) 1 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	0	26	0	0	0	0	0	1	1	1	2	0
CIPROFLOXACINA 100 MG/10 ML SOLUCION INYECTABLE	80	62	0	132	0	32	78	286	48	8	102	246
CIPROFLOXACINA 500 MG CAPSULA	18	0	6	0	0	0	5	0	3	0	0	0
CLARITROMICINA 250 MG/ 5 ML SUSPENSION ORAL	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
CLARITROMICINA 500 MG POLVO PARA INYECCION	9	1	0	0	0	3	1	0	4	0	4	1
CLARITROMICINA 500 MG TABLETA	24	89	74	62	123	71	97	99	30	44	14	67
CLEMASTINA 2MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CLINDAMICINA 600 MG / 4 ML SOLUCION INYECTABLE	97	59	147	201	214	231	165	107	179	112	208	130
CLONAZEPAM 0.5 MG TABLETA	0	0	0	0	8	0	36	0	25	0	2	0
CLONAZEPAM 2 MG TABLETA	0	23	0	0	0	6	155	0	0	4	0	0
CLONAZEPAM 2.5 MG/ML SOLUCION ORAL	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
CLONIDINA 150 MCG TABLETA	23	19	11	7	13	1	405	19	0	0	1	1
CLOPIDOGREL 75 MG TABLETA	14	23	14	13	10	5	14	32	36	26	39	30
CLORFENIRAMINA MALEATO 2 MG/ 5 ML JARABE	0	1	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0
CLOROQUINA 250 MG TABLETA	0	0	0	3	0	7	0	2	0	1	0	0
CLORURO DE POTASIO 2 mEq/mL SOLUCION INYECTABLE	51	75	55	36	43	8	144	28	24	13	70	32
CLORURO DE SODIO (0.9%) 100 ML SOLUCION INYECTABLE	289	241	201	288	166	332	202	278	183	217	249	618
CLORURO DE SODIO (0.9%) 250 ML SOLUCION INYECTABLE	149	112	93	41	145	160	82	204	101	168	129	182
CLORURO DE SODIO (0.9%) 500 ML SOLUCION INYECTABLE	887	1643	710	1876	1066	1789	786	1612	817	1549	987	1086
CLORURO DE SODIO 2 MEQ/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOULEPACK 10 ML	102	89	121	80	236	236	185	398	66	153	73	129
CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CLOTRIMAZOL 1% SOLUCION TOPICA	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0
CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CLOZAPINA 100 MG TABLETA	0	0	0	0	0	0	15	0	12	0	0	0
CLOZAPINA 25 MG TABLETA	1	0	0	0	0	0	11	0	12	0	0	0
COLCHICINA 0.5 MG TABLETA	5	0	4	5	0	0	10	0	0	4	2	0
CROMOGLICATO DE SODIO 2% SOLUCION OFTALMICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CROMOGLICATO DE SODIO 4% SOLUCION OFTALMICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DAPAGLIFLOZINA 10MG TABLETA	18	7	23	16	25	4	33	24	1	2	27	26
DEXAMETASONA + NEOMICINA + POLIMIXINA B 5 ML SUSPENSION OFTALMICA	1	1	2	3	2	1	2	0	1	2	0	0
DEXAMETASONA 4 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	13	74	18	39	18	27	18	9	12	29	9	47
DEXAMETASONA 8 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	287	279	271	327	265	404	231	280	217	264	239	246
DEXMEDETOMIDINA 200MCG/2ML	0	0	0	0	0	0	0	8	0	5	0	0
DEXTROSA 10% SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 250 ML	3	2	8	6	3	3	4	7	5	4	5	2
DEXTROSA 10% SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 500 ML	9	0	5	5	1	11	8	43	10	5	13	2
DEXTROSA 5% SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 250ML	9	3	6	7	9	2	18	6	11	2	5	5
DEXTROSA 5% SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 500 ML	26	28	36	8	33	6	20	11	22	8	20	20
DIAZEPAM 10MG/ML SOLUCION INYECTABLE	4	0	8	0	3	1	1	0	3	1	2	0
DICLOFENACO 50 MG TABLETA	0	12	0	28	2	20	1	1	5	11	6	8
DICLOFENACO SODICO 75 MG/3 ML SOLUCION INYECTABLE	773	425	690	445	11	511	560	477	608	524	691	472
DICLOXACILINA 250 MG/5 ML SUSPENSION ORAL	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0
DIFENHIDRAMINA 12.5 MG/5 ML JARABE	1	1	0	2	1	0	0	0	0	0	0	2
DIFENHIDRAMINA 10 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DIFENHIDRAMINA 50 MG CAPSULA	1	35	3	2	0	3	2	1	0	4	0	3

DIFENHIDRAMINA 50MG/ML SOLUCION INYECTABLE	19	7	14	16	18	9	17	9	11	11	11	50
DIHIDROCODEINA 2.42 MG/ML JARABE	1	22	2	1	0	4	0	1	1	3	2	1
DIMENHIDRINATO 50 MG TABLETA	42	14	27	15	36	97	35	26	42	19	16	13
DINITRATO DE ISOSORBIDE 10 MG TABLETA	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DINITRATO DE ISOSORBIDE 5 MG TABLETA	0	0	0	12	0	9	0	19	1	3	0	0
DIPIRONA 1G /2 ML SOLUCION INYECTABLE	71	79	148	452	377	950	680	633	289	152	115	71
DIPIRONA 2.5G/5 ML SOLUCION INYECTABLE	265	285	179	154	205	44	217	209	264	362	69	94
DOBUTAMINA 250 MG / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0
DOPAMINA 200 MG /5 ML SOLUCION INYECTABLE	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0
DOXICICLINA 100 MG TABLETA	2	0	2	2	2	0	2	0	0	0	2	0
EFAVIRENZ 600 MG TABLETA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EMPAGLIFLOZINA 10MG	75	21	87	55	91	91	89	66	102	46	74	31
ENALAPRIL 20 MG TABLETA	30	20	15	74	31	74	22	8	14	12	27	7
ENALAPRIL 5 MG TABLETA	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ENEMA TRAVAD DE FOSFATO Y BIFOSFATO DE SODIO 133ML	5	2	11	3	10	4	13	7	11	8	9	6
ENEMA TRAVAD DE FOSFATO Y BIFOSFATO DE SODIO 133ML (60+160)MG/ML(6+16)% SOLUCIÓN ORAL	5	2	11	3	10	4	13	7	11	8	9	6
ENOXAPARINA 20 MG/ 0.2 ML SOLUCION INYECTABLE	0	13	0	32	0	13	0	20	0	0	0	0
ENOXAPARINA 40 MG / 0.4 ML SOLUCION INYECTABLE	134	106	47	14	222	81	109	107	147	136	133	131
ENOXAPARINA 60 MG / 0.6 ML SOLUCION INYECTABLE	70	62	107	142	54	57	56	55	59	53	72	38
ENOXAPARINA 80 MG/ 0.8 ML SOLUCION INYECTABLE	3	47	96	27	29	4	16	6	21	16	12	29
EPINEFRINA 1 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	8	11	13	39	28	50	26	15	22	10	2	17
ESCITALOPRAM 20 MG TABLETA	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0
ESOMEPRAZOL 20 MG TABLETA	0	0	0	0	0	1	0	15	0	6	1	10

ESOMEPRAZOL 40MG TABLETA	5	7	10	49	4	14	0	8	0	9	0	1
ESPIRONOLACTONA 100 MG TABLETA	1	21	8	15	11	0	6	0	8	14	2	2
ESPIRONOLACTONA 25 MG TABLETA	78	44	51	72	63	36	56	78	57	22	43	35
ETILEFRINA 10 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	10	10	5	5	4	10	9	9	9	5	12	4
FENITOINA 250 MG/ 5ML SOLUCION INYECTABLE	3	19	1	7	47	7	21	57	14	16	30	26
FENITOINA SODICA 100 MG TABLETA	4	16	1	6	0	0	0	0	0	0	2	0
FENOBARBITAL 200 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FENOBARBITAL SODICO 40 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FENTANILO 0.5 MG/ 10 ML SOLUCION INYECTABLE	21	17	12	13	21	14	8	24	15	11	24	8
FITOMENADIONA (VITAMINA K1) 10 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1	4	10	1	0	1	9	4	7	3	1	0
FITOMENADIONA (VITAMINA K1) 1MG/ML SOLUCION INYECTABLE	13	10	9	8	14	11	8	8	15	6	9	8
FLUCONAZOL 200 MG CAPSULA	0	34	0	6	0	23	75	12	0	0	0	0
FLUOXETINA 20 MG TABLETA	3	13	5	2	2	4	7	0	8	8	6	5
FORMULA TERAP F-75 (NUTRISET) LATA 400G	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FORMULA TERAPEUTICA LISTO PARA CONSUMO PUMPLY NUT	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FUROSEMIDA 20 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	262	225	348	370	332	282	187	366	190	289	276	289
FUROSEMIDA 40 MG TABLETA	67	96	69	59	47	22	32	28	58	32	39	21
GEMFIBROZILO 600 MG TABLETA	0	0	0	12	0	0	0	0	0	6	0	0
GENTAMICINA 0.3% SOLUCION OFTALMICA	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GENTAMICINA 80 MG/ 2 ML SOLUCION INYECTABLE	62	52	43	55	58	38	22	24	62	69	20	30
GLIBENCLAMIDA 5 MG TABLETA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GLICINA 1.5% SOLUCION PARA IRRIGACION	5	0	12	2	9	0	19	0	1	7	5	1
GLUCONATO DE CALCIO 10% SOLUCION INYECTABLE	1	7	0	13	0	0	16	0	0	5	6	3

GLUCONATO DE POTASIO (ION K) 31.2% ELIXIR	3	7	7	9	2	5	3	12	8	4	5	4
HALOPERIDOL 5 MG TABLETA	0	8	0	0	0	2	0	4	0	0	0	0
HALOPERIDOL 2 MG/ML SOLUCION ORAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HALOPERIDOL 5 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	7	17	22	3	24	12	20	6	18	5	26	5
HEPARINA SODICA 25000 U.I. SOLUCION INYECTABLE	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEPARINA SODICA 5.000 UI/mL SOLUCION INYECTABLE	0	13	1	22	18	5	19	0	11	11	0	31
HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA	35	23	76	29	92	83	58	38	69	34	70	27
HIDROCORTISONA 1% CREMA	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0
HIDROCORTISONA 100 MG POLVO PARA INYECCION	435	268	346	124	395	192	235	169	165	140	0	119
HIDROXICINA 100 MG/ 2ML SOLUCION INYECTABLE	0	0	0	8	0	0	0	1	0	3	0	8
HIDROXIDO DE ALUMINIO + HIDROXIDO DE MAGNESIO 150 ML SUSPENSION ORAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HIDROXIDO DE ALUMINIO 6 GR/100 ML SUSPENSION ORAL	0	0	0	1	0	4	0	4	0	1	0	0
HIDROXIDO DE ALUMINIO+HIDROXIDO DE MAGNESIO+ SIMETICONA X150 ML	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IBUPROFENO 400 MG TABLETA	2	95	7	5	4	2	13	8	29	0	6	6
IBUPROFENO 800 MG TABLETA	0	2	0	0	0	1	0	4	0	1	0	2
IMIPRAMINA 25 MG TABLETA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INMUNOGLOBULINA ANTI-D 300 MCG /ML	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	1
INSULINA CRISTALINA HUMANA 100 UI/ML SOLUCION INYECTABLE VIAL	0	0	0	0	0	0	2	2	1	2	0	0
INSULINA GLARGINA 100 UI/3ML SOLUCION INYECTABLE PEN	3	0	1	0	0	0	1	1	2	0	0	1
INSULINA GLARGINA 100 UI/ML SOLUCION INYECTABLE VIAL	2	0	5	0	4	1	1	2	2	2	4	2
INSULINA GLULISINA 100 UI/ML SOLUCION INYECTABLE PEN	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0
INSULINA GLULISINA 100UI/10ML SOLUCION INYECTABLE VIAL (APIDRA)	1	0	1	2	1	0	0	0	1	2	2	0
INSULINA HUMANA INSULINA NPH 100 UI/ML SOLUCION INYECTABLE	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0

INSULINA LISPRO 100 UI/ML SOLUCION INYECTABLE PEN X 3 ML	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INSULINA LISPRO 100UI/10ML SOLUCION INYECTABLE X 10ML	1	0	0	0	3	0	0	0	0	0	1	0
IVERMECTINA SUSPENSION ORAL 0.6%	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	2	0
KETAMINA 500 MG/10 ML SOLUCION INYECTABLE	4	2	4	1	3	2	2	1	1	1	4	0
KETOTIFENO 1 MG TABLETA	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
KETOTIFENO 20 MG/100 ML JARABE	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0
LABETALOL 100 MG / 2ML AMPOLLA	5	7	4	7	6	2	1	4	4	2	6	1
LABETALOL 5MG/1ML AMPOLLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LACTATO DE RINGER 500 ML SOLUCION INYECTABLE	1551	652	1448	704	1383	872	1561	849	832	795	1291	807
LACTULOSA 66.7% SOBRE	24	0	59	26	63	35	58	15	52	17	68	22
LAMIVUDINA 10 MG/ML SOLUCION ORAL	0	0	0	0	0	0	58	0	0	0	0	0
LEVETIRACETAM 500 MG TABLETA	13	4	17	1	33	8	21	1	32	0	126	1
LEVETIRACETAM 500 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE	0	0	0	0	0	0	21	6	0	0	0	0
LEVETIRACETAM 500 MG TABLETA	0	0	0	28	0	12	21	28	32	0	126	0
LEVOMEPROMAZINA 40 MG/ML SOLUCION ORAL	1	5	3	5	4	5	1	3	2	7	1	6
LEVONORGESTREL 0.75 mg POSTINOR	0	0	2	0	0	2	0	2	2	0	0	0
LEVONORGESTREL 75MG IMPLANTE SUBDERMICO - SINOIMPLANT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LEVOTIROXINA 100 MCG TABLETA	14	22	18	31	31	10	47	15	18	22	12	3
LEVOTIROXINA 25 MCG TABLETA	0	2	0	2	0	3	0	4	0	6	0	10
LEVOTIROXINA 50 MCG TABLETA	77	29	51	38	44	66	51	34	42	29	65	71
LEVOTIROXINA 75 MCG	7	7	7	23	20	4	23	13	18	7	0	0
LIDOCAINA 2% JALEA	67	59	63	67	69	54	68	44	46	34	59	48
LIDOCAINA 2% SOLUCION INYECTABLE 10 ML	89	46	78	63	81	73	92	82	76	62	110	84

LIDOCAINA 2% SOLUCION INYECTABLE 50 ML	3	2	1	10	0	1	0	1	0	3	2	3
LIDOCAINA 20 MG + EPINEFRINA 5 MCG SOLUCION INYECTABLE 50 ML	1	2	0	2	0	1	0	5	2	3	0	2
LIDOCAINA 80 G SOLUCION TOPICA SPRAY	1	3	1	1	2	2	0	1	1	1	2	1
LOPERAMIDA 2 MG TABLETA	12	19	1	37	30	32	1	5	4	35	9	39
LORATADINA 10 MG TABLETA	33	1	16	7	22	28	8	14	30	9	12	4
LORATADINA 1MG/ML JARABE 100ML 5MG/5ML	0	2	4	1	1	0	1	2	1	0	0	0
LORAZEPAM 2 MG TABLETA	30	1	26	0	21	3	18	9	33	2	11	15
LOSARTAN 100 MG TABLETA	16	3	6	6	8	12	14	69	14	10	17	27
LOSARTAN 50 MG TABLETA	343	337	367	176	310	188	324	186	274	196	296	111
MANITOL 20% SOLUCION INYECTABLE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
MEDROXIPROGESTERONA 25 MG + ESTRADIOL 5 MG SUSPENSION INYECTABLE	5	0	2	0	1	0	2	0	2	0	1	0
MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150 MG/ML SUSPENSION INYECTABLE	5	11	7	8	13	16	5	11	4	6	2	8
MEPERIDINA 100 MG / 2ML SOLUCION INYECTABLE	2	8	0	6	1	1	0	1	0	0	1	0
MEROPENEM 1 GR POLVO PARA INYECCION	4	54	0	63	31	109	35	33	0	18	0	110
MEROPENEM 500 MG POLVO PARA INYECCION	27	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0
METFORMINA 850 MG TABLETA	31	75	19	63	21	55	33	40	33	40	22	18
METILERGOMETRINA 0.2 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1	1	1	0	2	0	1	0	2	2	2	1
METILPREDNISOLONA 500 MG POLVO PARA INYECCION	59	66	51	34	34	50	20	40	11	10	32	16
METOCARBAMOL 750 MG TABLETA	34	3	29	39	46	30	31	25	26	23	35	26
METOCLOPRAMIDA 10 MG TABLETA	4	4	5	1	7	0	7	0	3	6	11	4
METOCLOPRAMIDA 10 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	196	188	194	110	194	195	208	165	165	170	188	150
METOCLOPRAMIDA 4 MG/ML SOLUCION ORAL	0	0	0	1	2	2	2	1	1	0	2	0
METOPROLOL 5 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE	4	1	5	0	5	0	4	0	4	3	4	1

METOPROLOL 50 MG TABLETA	16	19	41	74	50	34	61	0	8	0	17	0
METOTREXATO 50 MG SOLUCION INYECTABLE	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
METRONIDAZOL 250 MG/5 ML SUSPENSION ORAL	0	0	0	0	4	0	0	3	1	0	0	1
METRONIDAZOL 500 mg OVULO	0	6	0	0	0	4	0	0	0	0	0	5
METRONIDAZOL 500 MG TABLETA	0	0	26	2	22	11	39	11	24	3	18	0
METRONIDAZOL 500 MG/100 ML SOLUCION INYECTABLE	18	0	3	36	21	20	5	33	12	23	9	20
MIDAZOLAM 5 MG/ 5 ML SOLUCION INYECTABLE	38	0	25	13	26	38	40	50	34	29	49	28
MISOPROSTOL 200 MCG TABLETA	34	0	14	25	14	25	26	72	8	8	8	12
N-ACETILCISTEINA 300 MG SOLUCION INYECTABLE	4	0	3	68	1	70	0	60	2	7	6	10
N-ACETILCISTEINA 600 MG GRANULADO	220	0	114	56	0	6	0	0	0	0	12	8
N-ACETILCISTEINA 200 MG GRANULADO	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA 20 MG + DIPIRONA 2.5 G / 5ML	172	140	224	141	107	25	2	0	6	34	120	118
N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA 20 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	88	37	119	70	167	205	315	253	172	243	128	199
NALOXONA 0.4 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	0	0	0	4	0	0	0	0	0	6	0	0
NAPROXENO 250 mg	0	6	0	17	12	5	0	0	0	0	0	0
NEOSTIGMINA 0.5 MG /ML SOLUCION INYECTABLE	14	0	9	14	12	36	17	17	5	0	16	8
NIFEDIPINA 10 MG CAPSULA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NIFEDIPINA 30 MG CAPSULA	28	0	11	12	28	27	2	38	5	8	12	18
NISTATINA 100000 UI/mL 60 ML	0	0	2	3	0	3	3	0	1	0	0	1
NITROFURANTOINA 100 MG CAPSULA	0	4	0	9	0	21	0	0	0	0	0	0
NITROFURAZONA 40 GR	0	3	0	2	0	5	0	0	0	0	0	0
NITROFURAZONA 500 GR UNGÜENTO	0	0	1	1	0	0	1	3	0	1	0	0
NITROGLICERINA 50 MG/10 ML SOLUCION INYECTABLE	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0

NITROPRUSIATO DE SODIO 50 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NOREPINEFRINA 4MG/4ML SOLUCION INYECTABLE	3	4	10	0	2	10	7	2	6	9	6	2
NORFLOXACINA 400 MG TABLETA	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OLANZAPINA 10 MG TABLETA	3	0	0	0	2	0	12	4	2	5	11	24
OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA	102	35	63	65	115	67	176	48	69	69	127	14
OMEPRAZOL 40 MG POLVO PARA INYECCION	258	377	259	439	258	613	267	546	160	398	203	303
ONDANSETRON 4MG / 2 ML	258	14	0	16	0	18	0	10	0	0	0	0
ONDANSETRON 8 MG TABLETA	1	1	0	2	3	4	2	1	2	4	11	2
ONDANSETRON 8 MG/4 ML	198	179	174	139	283	204	229	240	177	205	200	151
OXACILINA 1 GR POLVO PARA INYECCION	145	116	176	179	340	54	70	138	176	129	441	212
OXIMETAZOLINA 025 mg/mL 0025%	0	0	2	0	0	0	0	2	0	1	0	0
OXIMETAZOLINA 05 mg/mL 005% 15 ML0	0	2	1	0	0	1	1	1	0	0	1	2
OXITOCINA 10 UI/ML SOLUCION INYECTABLE	48	49	29	30	46	43	26	32	49	26	33	28
PARACETAMOL 10MG/ML FCO VIAL SOL INY	2	22	6	33	23	86	1	0	1	54	58	25
PENICILINA G BENZATINICA 1200000 UI POLVO PARA RECONSTITUIR	2	3	4	4	5	6	5	2	9	11	4	3
PENICILINA G BENZATINICA 2400000 UI POLVO PARA INYECCION	4	7	7	11	3	10	6	5	4	10	6	20
PENICILINA G SODICA O POTASICA CRISTALINA 1000000 UI	4	9	10	88	6	27	19	10	16	41	32	8
PENICILINA G SODICA O POTASICA CRISTALINA 5000000 UI	0	1	0	3	1	42	2	0	0	33	11	23
PIPERACILINA + TAZOBACTAM 4.5 GR POLVO PARA INYECCION	158	119	143	95	198	70	176	59	169	96	143	20
PIPOTIAZINA 25 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RESINA DE INTERCAMBIO KELASSENS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PRAZOSINA 1 MG TABLETA	44	0	27	15	23	0	10	0	21	1	3	2
PREDNISOLONA 5 mg	21	39	56	47	13	9	3	22	22	39	0	38

PREGABALINA 50 MG CAPSULA	0	0	0	0	0	2	0	4	0	4	0	0
PREGABALINA 75 MG CAPSULA	51	0	35	34	37	25	46	26	47	28	45	17
PROPOFOL 10 MG /20 ML 1%	31	39	14	56	32	87	11	53	17	65	43	41
PROPRANOLOL 40 MG TABLETA	1	6	3	0	17	4	1	10	0	10	5	1
PROXIMETACAINA ALCAINE 5 mg/mL 05%	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
QUETIAPINA 100MG TABLETA	0	18	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
QUETIAPINA 25 MG TABLETA	44	18	43	1	98	38	70	67	60	38	93	16
REMIFENTANILO 2MG	12	9	2	2	1	0	3	5	0	0	5	5
RISPERIDONA 1 MG TABLETA	0	28	0	0	0	9	0	1	0	3	0	0
RISPERIDONA 2 MG TABLETA	10	0	26	2	32	14	27	6	32	1	7	0
RIVAROXABAN 15 MG TABLETA	0	11	0	12	0	16	0	1	0	4	0	3
ROSUVASTATINA 40MG TABLETA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ROSUVASTATINA 20MG TABLETA	0	6	0	5	0	22	0	17	0	3	0	12
SACUBITRILO VALSARTAN 100 MG (ENTRESTO)	0	0	0	2	2	16	8	10	3	9	1	0
SACUBITRILO/VALSARTAN 50MG (ENTRESTO)	18	37	6	88	52	51	11	61	22	47	36	45
SALBUTAMOL 100 MCG/DOSIS SOLUCION PARA INHALACION	94	47	75	37	88	55	63	37	39	32	61	36
SALBUTAMOL 5 MG/ 10 ML SOLUCION PARA NEBULIZACION	0	0	0	0	0	0	1	0	11	4	2	0
SALES DE REHIDRATACION ORAL POLVO	0	1	2	1	1	1	13	0	1	0	0	0
SERTRALINA 50 MG TABLETA	7	20	19	3	19	10	13	14	20	20	19	9
SEVOFLURANO 100 % SOLUCION INHALATORIA 250 ML	2	1	0	0	1	0	0	1	1	0	1	0
SILDENAFIL 50 MG TABLETA	0	0	0	0	0	0	0	40	2	0	6	0
SUCCINILCOLINA 1000 mg/10 Ml	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SUCRALFATO 1 G TABLETA	3	3	28	21	42	11	32	4	17	40	9	12

SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0
SULFADIAZINA DE PLATA 1% CREMA	1	2	1	21	3	14	5	19	0	5	3	15
SULFATO DE MAGNESIO 20% SOLUCION INYECTABLE	92	2	29	0	45	14	21	3	30	6	43	9
SULFATO DE ZINC 2MG/ML	3	1	1	2	4	2	2	1	2	1	2	2
SULFATO FERROSO 300 MG TABLETA	11	18	13	91	10	56	18	40	9	82	8	46
TAMSULOSINA 0,4 MG CAPSULA LIBERACION PROLONGADA	59	28	52	46	49	39	62	51	36	65	73	48
TEOFILINA 125 MG CAPSULA	0	1	0	0	0	4	0	0	13	3	0	1
TEOFILINA 300 MG	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TIAMINA 1G /10ML SOL INY VIAL	6	0	18	28	8	53	8	51	11	61	15	62
TIAMINA 300 MG	2	10	4	7	1	20	0	3	2	13	2	10
TINIDAZOL 500 MG	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOXOIDE TETANICO 40 UI UNID	40	27	43	32	30	26	41	30	35	38	41	40
TRAMADOL 50 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	4	22	4	3	5	4	1	7	66	44	287	279
TRAMADOL 100 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	215	221	197	102	138	71	236	172	76	122	5	10
TRAZODONA 50 MG TABLETA	0	0	2	0	0	4	3	3	6	3	5	2
TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL 160 + 800 mg TAB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0
VALSARTAN 160MG TABLETA	0	25	0	25	0	16	0	63	42	20	0	18
VALSARTAN 80MG	2	0	0	0	1	0	0	0	6	0	2	0
VANCOMICINA 500 MG POLVO PARA INYECCION	66	24	58	65	90	39	0	4	0	56	44	0
VASOPRESINA 20 UI/ML AMPOLLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VERAPAMILO 80 MG TABLETA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VITAMINA A ACETATO O PALMITATO 50000 UI	0	0	0	20	0	34	0	0	0	0	0	0
WARFARINA 5 MG TABLETA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3

ZIDOVUDINA 10MG/ML SOLUCION ORAL 240 ML	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HIERRO PARENTERAL GLUCOSADO 100 MG / 5 ML	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ASPECTO GENERALES DEL SECTOR

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen. La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura
- Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, Educación, etc.

En Colombia, según el DANE (Departamento administrativo nacional de estadística) del total de establecimientos económicos que existen en el país, el 48% corresponde al comercio, el 40% a prestación de servicios y el 12% a la industria. Por su parte, el DANE refiere que, del total nacional de empleos en el sector económicos, el 51% se encuentran en establecimientos de servicios, mientras que el 30% en comercio y el 19% en la industria. Según la economía clásica, se considera al sector primario y al sector secundario como productores de bienes tangibles Esto quiere decir que gracias a su funcionamiento se obtienen bienes y productos físicos.

Por su parte, el sector terciario, al tratarse de servicios no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso nacional.

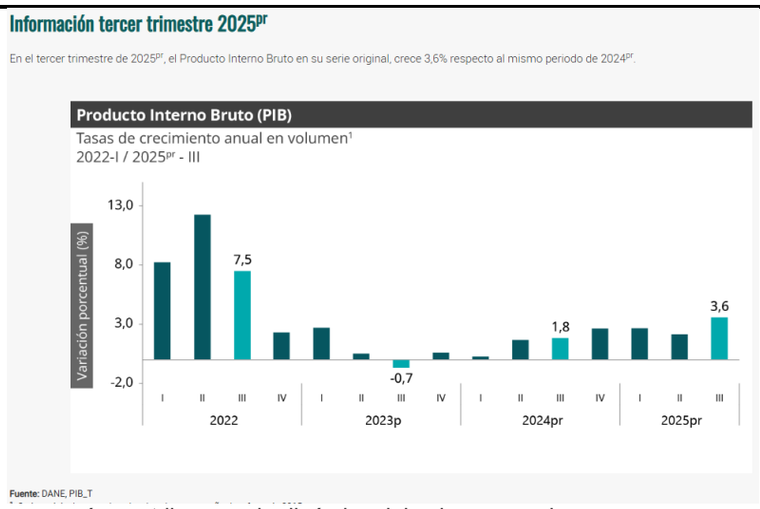
En Colombia es frecuente que los sectores económicos nombrados por la teoría clásica no sean los únicos que existan Las actividades económicas tienden a diferenciarse en pequeños grupos según la especialización de cada uno. Debido a esto, existen otros sectores económicos reconocidos. Los cuales se nombran a continuación:

- Sectores agropecuarios
- Sector de servicios
- Sector industrial
- Sector de transporte
- sector de comercio
- Sector financiero
- Sector de la construcción
- Sector minero y energético
- Sector solidario
- Sector de comunicaciones La industria alimentaria es la encargada de transformar los productos procedentes del sector agropecuario, es decir de la agricultura y la ganadería.

En la actualidad, el consumo de alimentos depende de lo que otros cultiven y procesen, lo que ha dado lugar al desarrollo de una de las industrias más importantes del mundo la industria alimentaria. No obstante, la exigencia del consumidor obliga a competir a los minoristas para ofrecer una amplia variedad de productos y precios más atractivos lo que se traduce en una demanda más específica de calidad y cantidad hacia los fabricantes e industrias transformadoras, las cuales también compiten a su vez, reclamando a los agricultores aquellas materias primas que cumplan con los deseos del mercado.

Concentración y tecnificación; Se inclina de forma creciente por productos más elaborados, con oferta orientada a las comidas preparadas y precocinadas. Esta tendencia viene dada por la mayor calidad de vida y creciente prosperidad de los habitantes de países desarrollados los cuales dedican menor cantidad de ingresos a la adquisición de alimentos crudos o no elaborados. Aunque existe una gran cantidad de alimentos que pueden ser consumidos crudos, como por ejemplo la fruta, la mayoría requiere un procesamiento que le permita más seguridad y mayor tiempo de conservación, además de apetecible al paladar. Para ello se utiliza la tecnología de los alimentos, que suele estar supervisada dentro de las empresas por personal científico y técnico. Por lo anterior, la alimentación balanceada que cumplan con la calidad en los alimentos a suministrar impacta directamente en el sistema inmunológico. Por lo cual, la velocidad en que cicatrizan o la capacidad del cuerpo para prevenir complicaciones después de cualquier evento clínico, médico o quirúrgico, dependerá en gran medida de tu nutrición.

Tres sectores arrastraron el comportamiento de la economía colombiana. Según los datos entregados por la entidad estadística, la industria, el comercio y la construcción, que ya venían mostrando datos de desaceleración, fueron los segmentos que jalonaron a la baja el desempeño del PIB durante el tercer trimestre. El ministro de Hacienda, Ricardo Bonilla, admitió que este comportamiento "es realmente malo" y aseguró que todavía se están "sintiendo los procesos de la desaceleración económica".



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%. Actividades financieras y de seguros crece 2,3%. Industrias manufactureras crece 1,5%.

Comportamiento de la inflación

Se calcula como la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual se ajusta a los salarios y estados financieros, al mismo tiempo se emplea para calcular la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y finalmente como factor de estudio para el comportamiento de la economía nacional.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	**0,07**	4,72	**4,82**	5,20	**5,30**

Fuente: DANE, IPC

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2024 - 2025 (noviembre)

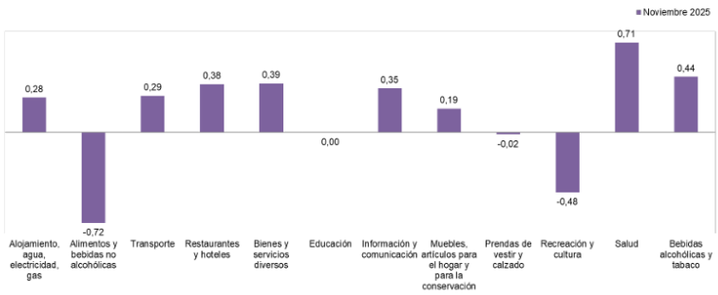
IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	**0,07**	4,72	**4,82**	5,20	**5,30**

Fuente: DANE, IPC.

- En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%.
- En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2025 (noviembre)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, frente a octubre de 2025. La división Salud registró una variación mensual de 0,71%, siendo esta la mayor variación mensual. En noviembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: productos farmacéuticos y dermatológicos (0,93%), servicios médicos menores (pequeña cirugía, cirugía ambulatoria, urgencias, etc.) (0,54%) y servicios para particulares en centros de rayos x (0,49%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: servicios médicos auxiliares no hospitalarios (-0,02%), exámenes de laboratorio para particulares: de sangre, bacteriológicos, etc. (-0,01%).

La división Bebidas alcohólicas y tabaco registró una variación mensual de 0,44%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En noviembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cigarrillos, tabaco y derivados (1,11%), cerveza y refajo (0,53%) y aguardiente (0,22%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: vino, champaña, jerez y aperitivos a base de vino para consumo en el hogar (-0,27%). La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de -0,72%, siendo esta la menor variación mensual. En noviembre de 2025 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: zanahoria (-21,04%), tomate (-16,93%) y cebolla (-9,83%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: papas (4,18%), bananos (3,43%) y sal (1,87%). La división Recreación y cultura registró una variación mensual de -0,48%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En noviembre de 2025 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: paquetes turísticos completos (-2,53%), cines y teatros (-1,84%) y equipo para la recepción, grabación y reproducción de sonido únicamente (-0,94%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: productos para animales domésticos y mascotas, productos de veterinaria, artículos para el cuidado e higiene (2,02%), plantas naturales: ramos de flores, matas, arbustos (1,81%) y material impreso diverso (0,74%). En noviembre de 2025 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,03 puntos porcentuales, suministro de agua con 0,03 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio 0,02 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: frutas frescas con -0,07 puntos porcentuales, tomate con -0,03 puntos porcentuales y cebolla con -0,03 puntos porcentuales.

Estructura canastas IPC de acuerdo a la Nomenclatura estándar internacional COICOP

Cuadro 1. Estructura canasta IPC Total nacional Noviembre 2025

Clasificación IPC	Número de clases	Ponderación	Variación mensual
Servicios (S)	33	57,46	0,22
No durables (ND)	29	32,44	-0,16
Semidurables (SD)	11	5,19	-0,06
Durables (D)	11	4,92	0,31
Total	**84**	**100,00**	

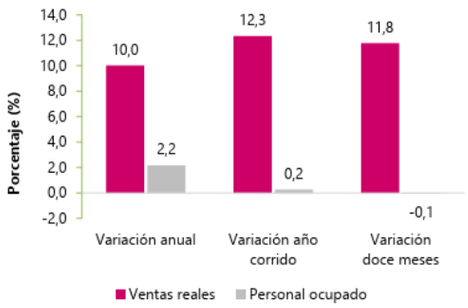
Fuente: DANE, IPC.

En concordancia con el estándar internacional se clasifica la canasta de recolección del IPC 2019 según la nomenclatura COICOP, dando como resultado la difusión de la canasta de servicios, bienes no durables, bienes semidurables y bienes durables. Según la definición del Manual del Índice de Precios al Consumidor, Teoría y Práctica, del Fondo Monetario Internacional, los bienes no durables (ND) son entendidos como aquellos que se utilizan solo una vez, para satisfacer las necesidades correspondientes. Por ejemplo, la comida y la bebida. Los bienes de consumo duraderos (D) pueden utilizarse repetida o continuamente para satisfacer los deseos y necesidades de los consumidores a lo largo de extensos períodos de tiempo, posiblemente durante muchos años, por ejemplo, muebles o vehículos. Por esta razón, un bien duradero suele ser descrito, como aquel que presta un flujo de servicios al consumidor durante el período en el que es utilizado.

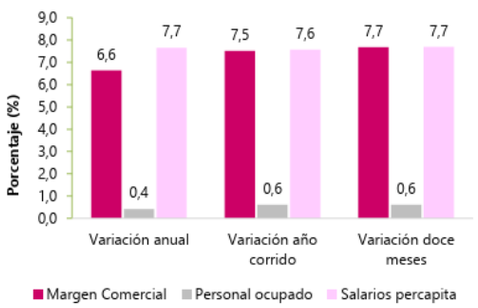
Finalmente, los bienes semiduraderos (SD) difieren de los duraderos en que, si bien su vida útil esperada supera el año, suele ser considerablemente más corta, algunos ejemplos son la vestimenta, el calzado, pequeños artefactos eléctricos para el hogar como cristalería, vajilla y utensilios de cocina, entre otros.

Variación anual, año corrido y doce meses de ventas, personal ocupado y salario per cápita Total nacional Octubre 2025

Ventas reales y personal ocupado de las actividades económicas 45 y 47 Rev. CIIU 4 A.C.



Margen Comercial, personal ocupado y salarios per cápita de la actividad económica 46 Rev. CIIU 4 A.C.

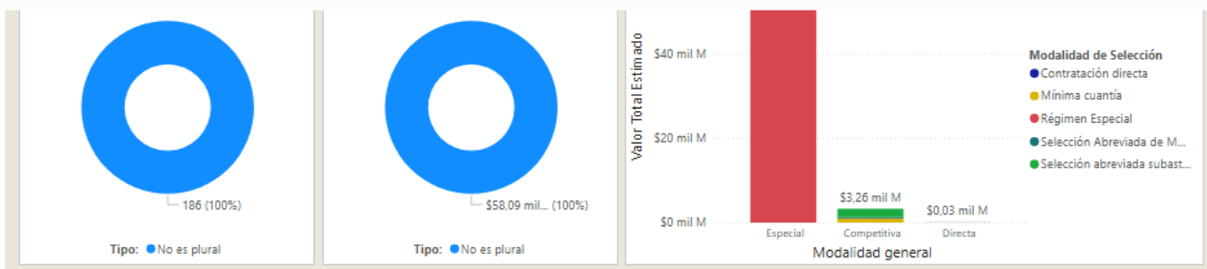


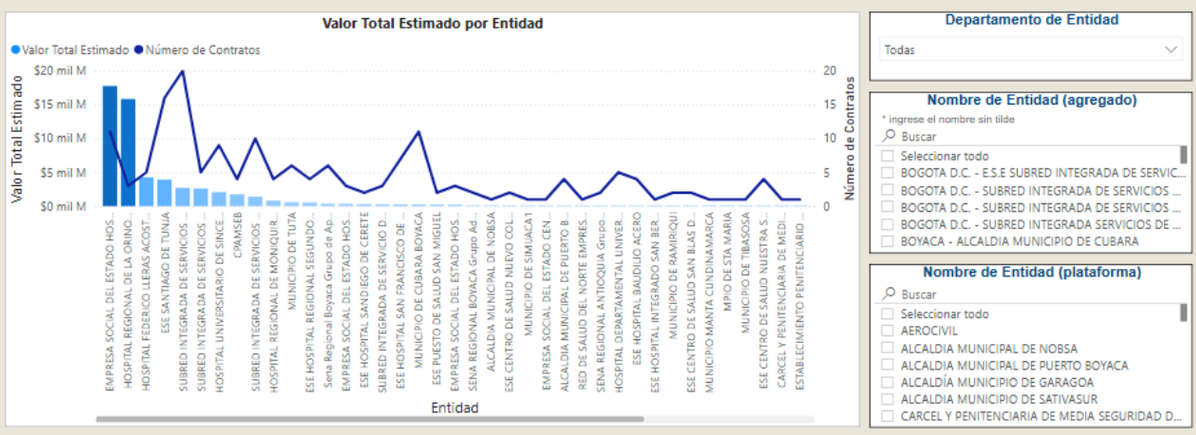
Variación anual: Octubre 2025 / octubre 2024
Variación año corrido: Enero – octubre 2025 / enero – octubre 2024
Variación doce meses: Noviembre 2024 – octubre 2025 / noviembre 2023 – octubre 2024

Fuente: DANE, EMC.

DATOS DEL ANALISIS DE LA OFERTA



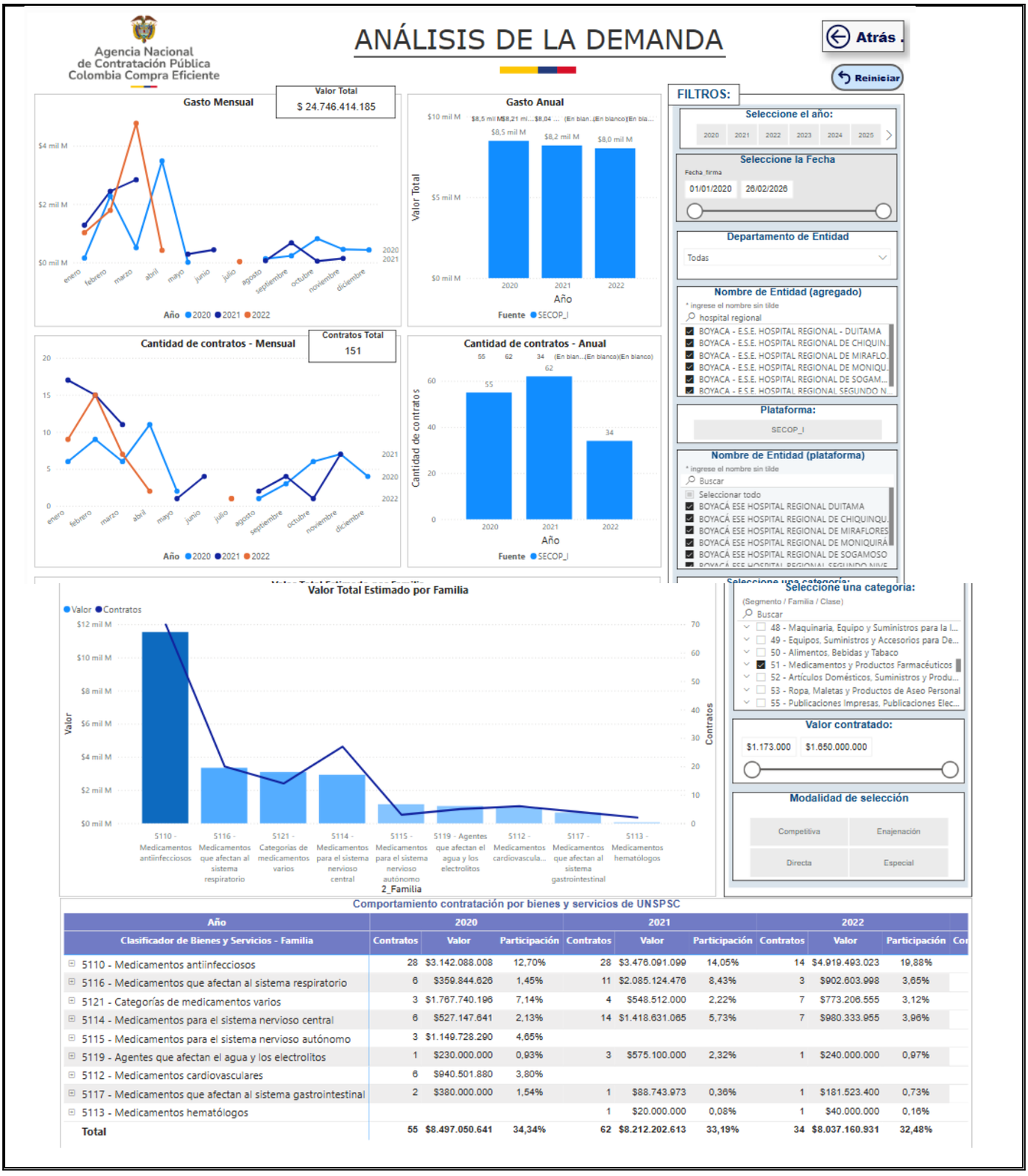




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

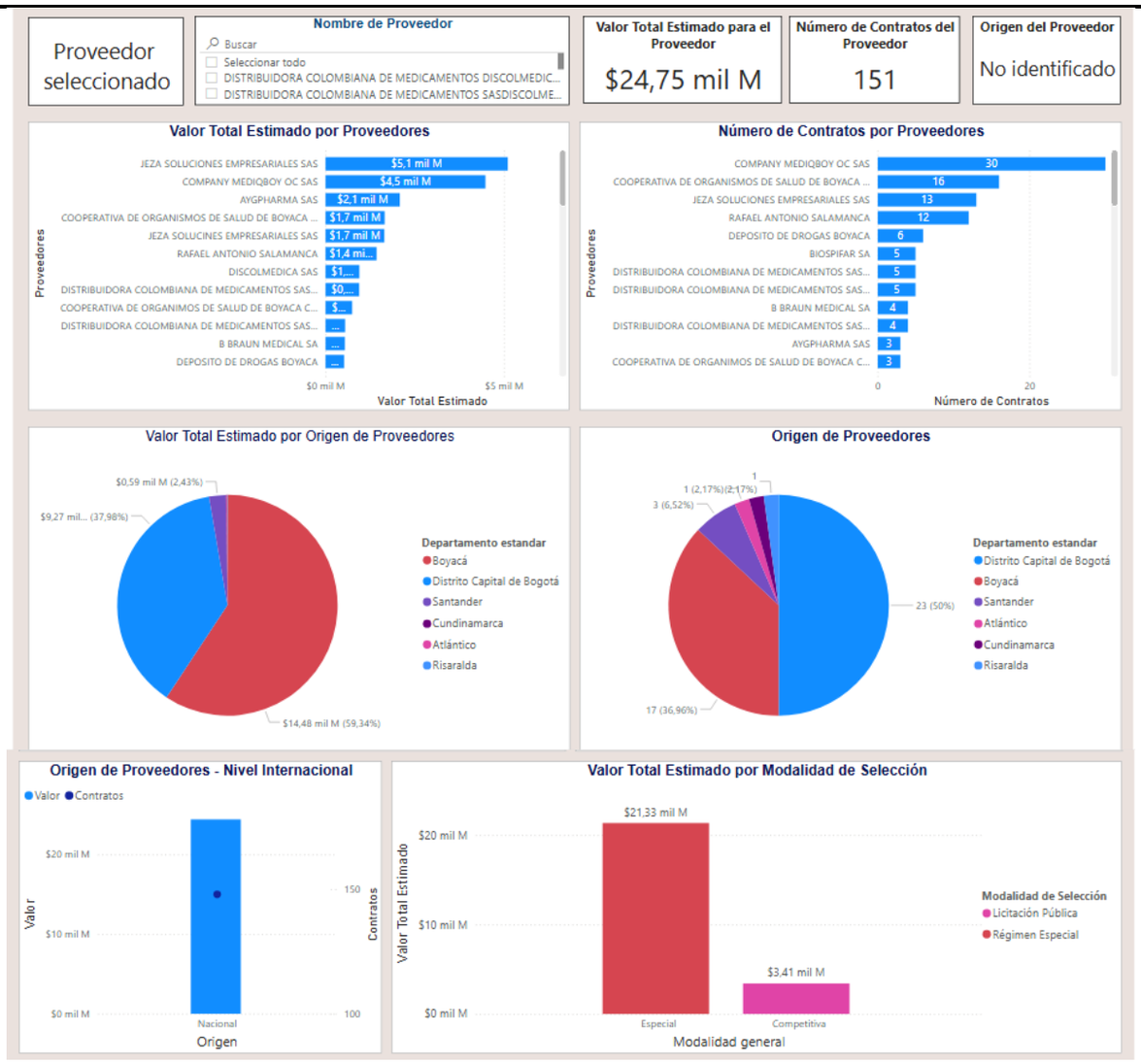
Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5110 - Medicamentos antiinfecciosos	2	$135.049.148	0,23%	12	$1.780.113.738	3,06%	11	$1.690.679.981	2,91%
5111 - Agentes antitumorales							1	$25.614.962	0,04%
5112 - Medicamentos cardiovasculares				1	$280.810.902	0,48%			
5113 - Medicamentos hematólogos				1	$28.288.000	0,05%			
5114 - Medicamentos para el sistema nervioso central				5	$803.210.399	1,38%			
5115 - Medicamentos para el sistema nervioso autónomo				2	$58.192.500	0,10%			

ANÁLISIS DE LA DEMANDA



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Co
5110 - Medicamentos antiinfecciosos	28	$3.142.088.008	12,70%	28	$3.476.091.099	14,05%	14	$4.919.493.023	19,88%	
5116 - Medicamentos que afectan al sistema respiratorio	6	$359.844.626	1,45%	11	$2.085.124.476	8,43%	3	$902.603.998	3,65%	
5121 - Categorías de medicamentos varios	3	$1.767.740.196	7,14%	4	$548.512.000	2,22%	7	$773.206.555	3,12%	
5114 - Medicamentos para el sistema nervioso central	6	$527.147.641	2,13%	14	$1.418.631.065	5,73%	7	$980.333.955	3,96%	
5115 - Medicamentos para el sistema nervioso autónomo	3	$1.149.728.290	4,65%							
5119 - Agentes que afectan el agua y los electrolitos	1	$230.000.000	0,93%	3	$575.100.000	2,32%	1	$240.000.000	0,97%	
5112 - Medicamentos cardiovasculares	6	$940.501.880	3,80%							
5117 - Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal	2	$380.000.000	1,54%	1	$88.743.973	0,36%	1	$181.523.400	0,73%	
5113 - Medicamentos hematólogos				1	$20.000.000	0,08%	1	$40.000.000	0,16%	
Total	**55**	**$8.497.050.641**	**34,34%**	**62**	**$8.212.202.613**	**33,19%**	**34**	**$8.037.160.931**	**32,48%**	



El Ministerio de Salud y Protección Social ha oficializado la Resolución 2765 de 2025, mediante la cual se actualizan integralmente los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para la vigencia 2026. Esta normativa, que actualiza el Plan de beneficios en Salud 2026 y deroga la Resolución 2718 de 2024, responde al mandato de la Ley Estatutaria de Salud de revisar el Plan de Beneficios cada dos años para ajustarlo a la realidad epidemiológica y garantizar la sostenibilidad financiera del sistema.

A continuación, presentamos el análisis técnico detallado de los cambios estructurales, nuevas inclusiones en medicamentos y procedimientos, y el impacto en la operación de las EPS e IPS a partir del 1 de enero de 2026.

Anexos técnicos de la Resolución 2765 de 2025

La resolución 2765 de 2025 que aprueba el Plan de Beneficios en Salud 2026 contiene los siguientes anexos técnicos

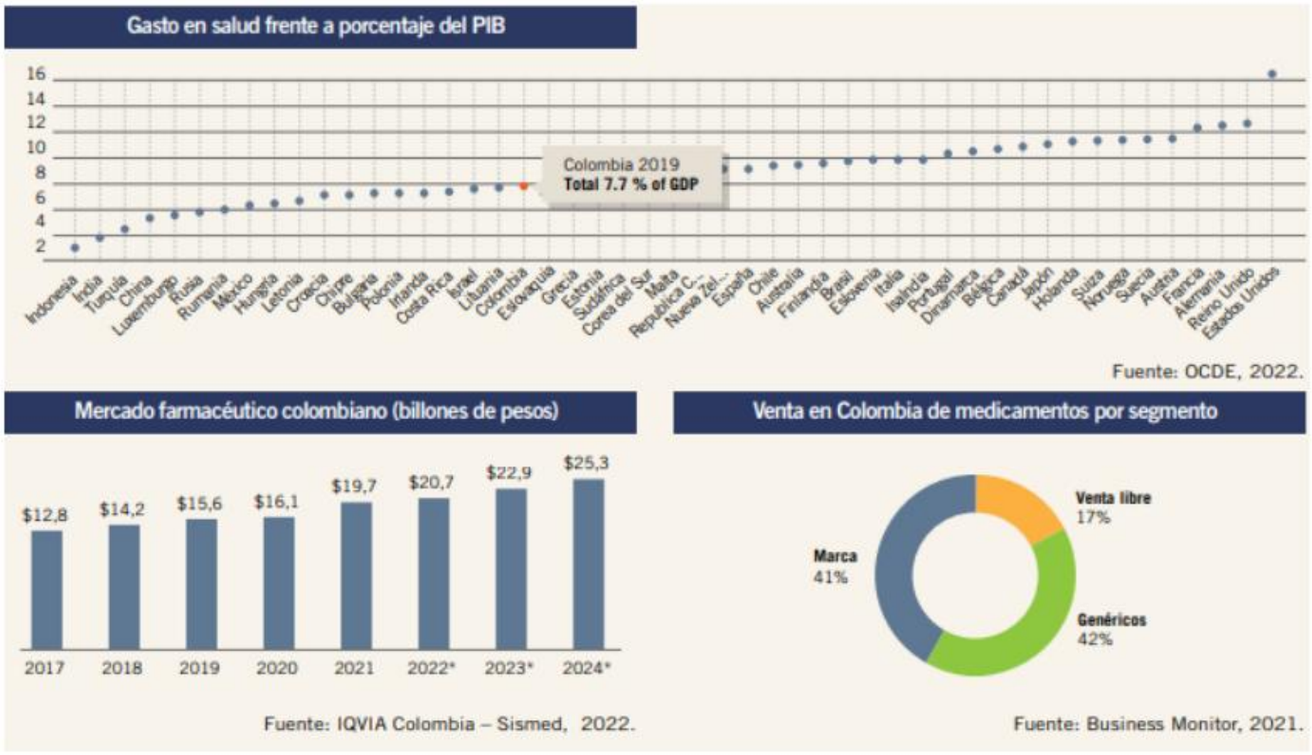
- ANEXO No. 1 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS NUTRICIONALES
- ANEXO No. 2 LISTADO DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD
- ANEXO No. 3 LISTADO DE PROCEDIMIENTOS DE LABORATORIO CLÍNICO
- ANEXO No. 4 LISTADO DE MEDICAMENTOS PARA PROGRAMAS ESPECIALES EN SALUD PÚBLICA

I. Ajustes en el marco normativo y glosario técnico
La transición hacia la UPC 2026 introduce precisiones terminológicas fundamentales para la interoperabilidad de datos y la seguridad jurídica en la prestación:

- **Identificador Único de Medicamento (IUM):** Se integra formalmente como estándar de referencia para identificar tecnologías de salud, sumándose al tradicional CUM.
- **Cirugía Plástica Reconstructiva:** Se amplía técnicamente su definición, denominándose ahora como cirugía **"reparadora, reconstructiva o funcional"**.

- **Definición de Insumos y Tecnologías:** El "material de curación" se define ahora explícitamente como "dispositivos médicos y medicamentos". Asimismo, el concepto de "tecnología de salud" incluye de forma taxativa a los dispositivos médicos, servicios y procedimientos.

El gasto farmacéutico en Colombia equivale al 21 % del gasto total en salud de los hogares (2019), que corresponde al 1,5 % del PIB. Comparado con otros países, el gasto público en tecnologías en salud se sitúa por debajo del promedio de 36 % (OCDE-31 países, 2017)



Por otro lado, el gasto de bolsillo como parte del gasto en salud fue de 14,9 % (2019) 2. En Colombia, este gasto, que corresponde al pago directo que realizan las personas para cubrir bienes y servicios del sector salud, se alcanza gracias al esquema de cobertura universal del sistema de salud, que logra que un alto porcentaje de la población se encuentre asegurada, y garantiza una cobertura amplia de las tecnologías disponibles en el país por parte del Plan de Beneficios en Salud3 . Por esta razón, este gasto en el país es bajo, comparado con 36,7 % en 2011, en promedio, en Latinoamérica.

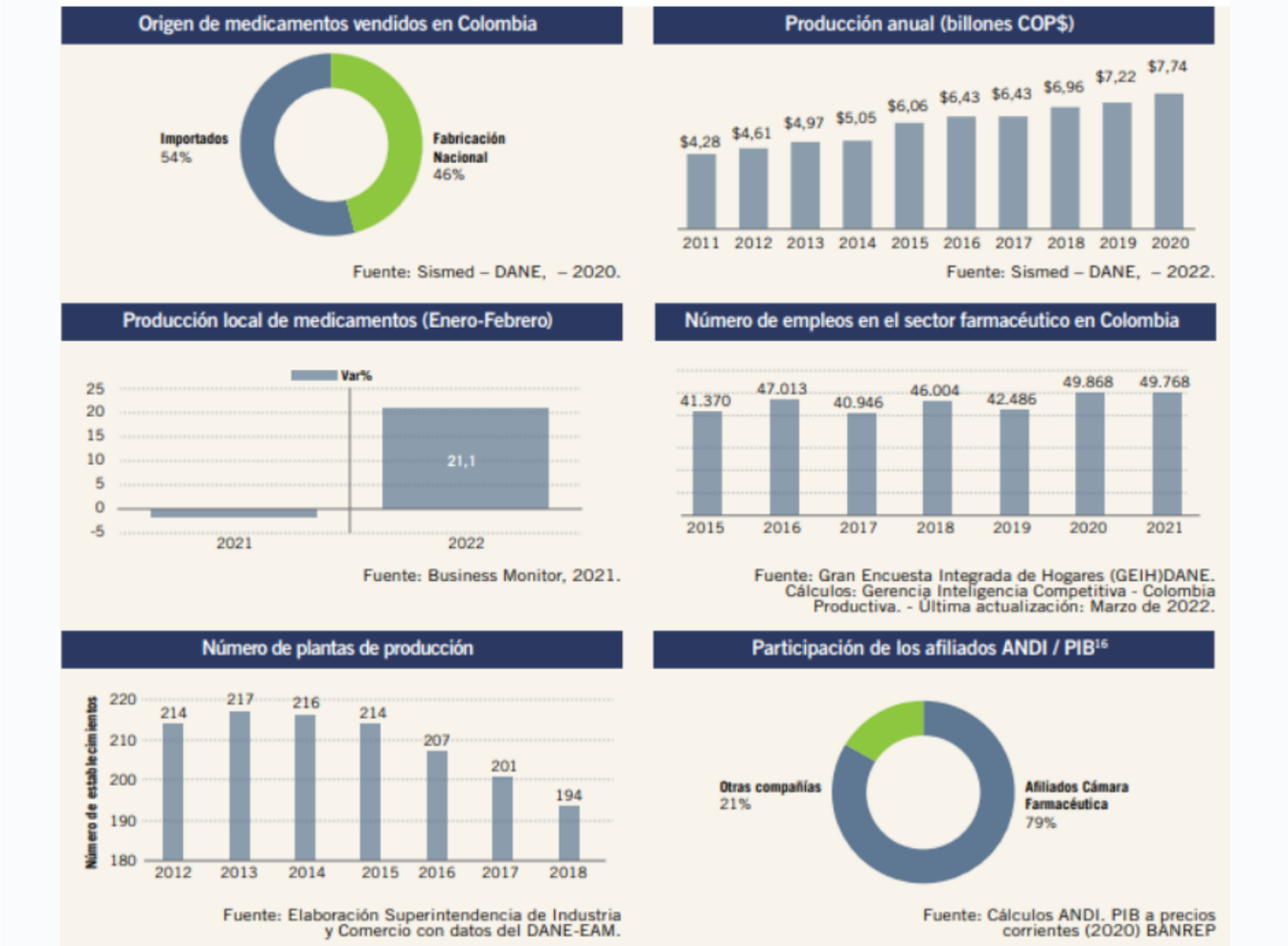
1. **Ventas totales:** la industria farmacéutica generó en 2020 ingresos por 1,25 billones de dólares a nivel mundial. Entre los principales productores de medicamentos en el mundo se encuentran Estados Unidos, China, Japón y Brasil. Entre las ventas totales globales, solo el 3,5 % está dirigido a América Latina4. Dentro de la región, Colombia es el quinto mercado, con ventas por 19,7 billones de pesos en 2021 y una proyección de crecimiento de hasta $25 billones de pesos en 20255. En Colombia, las ventas de medicamentos patentados representan 41 % de las ventas totales, los medicamentos genéricos 42 % y los medicamentos de venta libre (OTC) 17 %6.

2. **Canales:** el 66 % de las ventas del mercado farmacéutico se distribuyeron en el canal institucional y el 34 % en el canal comercial (2021). Se espera que la comercialización de varias moléculas migre del canal comercial al institucional como resultado de la reciente actualización integral de tecnologías: 600 medicamentos y 668 procedimientos, que representan el 93,5 % de cobertura en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC7.

3. **I. Balanza comercial:** Colombia tiene una balanza comercial deficitaria, con una participación de las importaciones del 92 % frente al 8 % de las exportaciones en el total del comercio exterior de productos farmacéuticos. Esto evidencia una fuerte dependencia de las importaciones no solo en Colombia, sino en otros países de la región, donde las exportaciones apenas han empezado a fortalecerse en los últimos años.
 En el último año se registró una tasa de crecimiento de 7 % en exportaciones. Entre los productos exportados, el 93 % son medicamentos, el 5 % productos biológicos y el 2 % restante equivale a productos químicos orgánicos, vitaminas y antibióticos.
 El destino de las exportaciones de medicamentos se distribuye en: 88 % Latinoamérica, Europa 3 % y Norteamérica 6 % (en valores FOB 2021). Las importaciones crecieron 54 % en 2021, ubicándose en 4.144 millones de dólares CIF. Los principales proveedores de Colombia se encuentran en las siguientes regiones: 42 % Europa, 29 % Norteamérica y 23 % Asia (en valores CIF 2021).

Inversión multinacional: el nivel de investigación, desarrollo y producción farmacéutica en Colombia ha sido mínimo en los últimos años. De las 50 principales empresas farmacéuticas mundiales presentes en Colombia (2020), ninguna tiene planta de producción de medicamentos innovadores8 . A raíz de la pandemia, los esfuerzos de Latinoamérica en vacunas se han enfocado en investigación. Brasil y México se encuentran entre los diez países con mayor número de ensayos clínicos contra COVID-19. Así mismo, Argentina, Perú, Chile y Puerto Rico cuentan con más de 10 proyectos de desarrollo de medicamentos y vacunas para tratar o prevenir el coronavirus cada uno9 . En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social formuló el Plan Nacional de Producción de Vacunas,

con el cual se busca capacitar al país en fill and finish, producción local en una segunda instancia, y en la capacidad de hacer investigación y desarrollo para generar vacunas en el mediano plazo 10.



Producción nacional: de 306 empresas del sector farmacéutico11, el 71 % se concentra en actividades de comercialización de medicamentos y el 29% de ellas se dedica a la producción12. Los medicamentos de producción nacional representan el 46 % y los medicamentos importados el 54 % (2019). Según el DANE, la producción farmacéutica fue de 7,74 billones de pesos en 2020, con una variación promedio de 6 % en los últimos 10 años. La producción farmacéutica de sustancias químicas medicinales y botánicos (CIIU 210) representa el 2,6 % del total de la producción bruta de la industria manufacturera13. Estos productos se enfocan principalmente en satisfacer la demanda interna, lo cual se hizo más crítico durante la pandemia, desatando las recientes conversaciones del Gobierno Nacional sobre seguridad farmacéutica.

Desde 2022 se proyecta un crecimiento mayor de la producción local de medicamentos; entre enero y febrero la producción registró un crecimiento de 21,1 %, frente a la variación de -1,6 % en el mismo período de año anterior14. (Recuadro 2) La producción de medicamentos en el país genera 49.768 empleos (2022), con un crecimiento promedio de 3,8 % en los últimos seis años.

Cámara de la industria farmacéutica:

IV. Representa a 74 laboratorios farmacéuticos nacionales y multinacionales, productores de medicamentos de prescripción médica (RX), venta libre (OTC) y suplementos dietarios. Las ventas de los afiliados en 2020 representaron 79 %15 del total del mercado farmacéutico colombiano (12,7 billones de pesos).

Regulación del sector:

V. En términos sanitarios el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) está certificado desde 2010 como Autoridad Nacional Reguladora de Referencia - Nivel IV por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), al igual que otras agencias de la región como Anmat de Argentina, Anvisa de Brasil y Cecmed de Cuba17.

La base para la regulación sanitaria de medicamentos es el Decreto 677 de 1995, que actualmente se encuentra en proceso de actualización con el fin de incorporar buenas prácticas regulatorias internacionales como trámites automáticos, control posterior y enfoque de riesgo. Para medicamentos biológicos, en septiembre de 2014 el gobierno colombiano emitió el Decreto 1782, que establece los requisitos de evaluación de aprobación de comercialización para medicamentos biológicos a través de tres vías.

Por su parte, la regulación de precios de medicamentos en Colombia se enmarca en dos grupos, de acuerdo con sus modalidades de regulación y su alcance. Primero, la regulación que encabeza la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos – CNPMDM, cuyo alcance son todos los medicamentos comercializados en el mercado farmacéutico. Segundo, la fijación de presupuestos máximos, bajo la responsabilidad de Minsalud, que restringe los medicamentos no incluidos en los planes de beneficio.

La CNPMDM ha anunciado la actualización de la metodología de precios (Circular 03 de 2013), la cual podrá ajustar aspectos técnicos tales como período y punto de regulación y actualización de precios regulados, entre otros.

Retos del sector:

Acceso a medicamentos

- Puerta de entrada a nuevas tecnologías.
- Política de precios predecible y competitiva. Mecanismos de contratación y financiación.
- Atención a las enfermedades desatendidas por la pandemia.
- Negociación y compra centralizada. Sostenibilidad sector salud
- Equidad entre régimen contributivo y subsidiado. • Eficiencia en el gasto.
- Redistribución de recursos.
- Nuevas fuentes de financiación.

Regulatorio – sanitario

- Actualización régimen sanitario de medicamentos.
- Armonización con buenas prácticas regulatorias internacionales.
- Implementación de estándares internacionales BPM (OMS, informe 37 y 45) 2022 y estabilidades zona IVb – 2024.
- Mitigación de barreras no arancelarias.
- Unificación de criterios con Invima.
- Agilización de los tiempos de los trámites sanitarios.
- Digitalización de la agencia sanitaria.
- Acuerdos de mutuo reconocimiento y buenas prácticas de confianza (OMS) para evaluación farmacológica (nuevas moléculas).

Producción local

- Inversión en investigación y desarrollo.
- Capacidad instalada.
- Talento humano capacitado en biotecnológicos.
- Capacidades para fill and finish.
- Incentivos a transferencia de tecnología.
- Desarrollo de estudios clínicos.
- Tiempos competitivos de aprobación de registros sanitarios.
- Alianzas público – privadas.
- Incentivos tributarios.
- Incentivos para exportación.
- Fortalecimiento de TLC.
- Reducción de costos de operación.
- Identificación de intereses en nuevos mercados estratégicos.[1]

Tamaño y pronóstico del mercado farmacéutico:

Atributo del informe	Detalles
Año base	2025
Período de previsión	2026-2035
CAGR	7,6%
Tamaño del mercado del año base (2025)	1,7 billones de dólares
Previsión del tamaño del mercado para el año 2035	3,4 billones de dólares
Alcance regional	• **Norteamérica** (EE. UU. y Canadá) • **Asia Pacífico** (Japón, China, India, Indonesia, Malasia, Australia, Corea del Sur, Resto de Asia Pacífico) • **Europa** (Reino Unido, Alemania, Francia, Italia, España, Rusia, Países Nórdicos, Resto de Europa) • **Latinoamérica** (México, Argentina, Brasil, Resto de Latinoamérica) • **Oriente Medio y África** (Israel, Países del Consejo de Cooperación del Golfo, Norte de África, Sudáfrica, Resto de Oriente Medio y África)

La evolución reciente del abastecimiento institucional en Colombia está cambiando el centro de gravedad de la compra y la dispensación. La **central pública de compras de medicamentos** deja de ser una idea de coordinación para entrar en una fase de estructuración operativa, con un operador señalado y una línea institucional explícita: **La Rebaja Institucional**. Esto quedó establecido en el comunicado conjunto **Supersolidaria – La Rebaja S.A.S.**, en el que se habla de una línea institucional de dispensación pública y del propósito de “poner en marcha la **central pública de compras de medicamentos**” para fortalecer capacidad estatal y reducir intermediación.

En términos de negocio sanitario, el cambio es material: si el bloque de aseguramiento intervenido se alinea alrededor de una **central pública de compras de medicamentos**, se redefinen las mesas de negociación, las referencias de precio neto, los esquemas de

[1] https://www.andi.com.co/Home/Noticia/17274-radiografia-del-mercado-farmaceutico-co

abastecimiento y la forma en que la industria farmacéutica estructura el **market access**, especialmente en **medicamentos de alto costo**.

De la negociación conjunta y subasta inversa a la central pública de compras de medicamentos: antecedentes verificables

Negociación conjunta de EPS intervenidas y autorización de competencia
Durante 2025 se formalizó públicamente la autorización para que EPS bajo intervención realizaran negociación conjunta y compra directa de medicamentos con agentes del sector, en un marco revisado por la **Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)**. El objetivo explícito fue mejorar oportunidad y desempeño, reduciendo fallas de entrega y quejas por incumplimientos.

La plataforma ITBID (España) y la lógica de subasta inversa
En paralelo, se documentó el uso de una plataforma tecnológica de compras con origen en **España (Barcelona)**, **ITBID**, referida como soporte para procesos colaborativos e incorporando funcionalidades asociadas a **subasta inversa**. Desde el punto de vista de compras institucionales, la subasta inversa maximiza competencia por precio cuando el objeto contractual es comparable y el pliego está correctamente definido, pero su resultado depende de la gobernanza del proceso y de la capacidad de exigencia sobre suministro.

1. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PUBLICACIÓN
Publicación Proyecto de Condiciones	16 de marzo de 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Observaciones a los términos	Del 16 de marzo de 2026 hasta el 17 de marzo de 2026 a las 06:00 p.m.	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Respuesta a las observaciones	18 de marzo del 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Publicación de Pliego definitivo	18 de marzo del 2026	Secop II y Pagina Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Recepción de ofertas	Del 18 de marzo del 2026 hasta el 20 de marzo de 2026 hasta las 04:30 p.m.	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Cierre Convocatoria	El 20 de marzo de 2026 hasta las 04:30 p.m.	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Audiencia de cierre	El 20 de marzo de 2026 hasta las 04:35 p.m.	Secop II y Pagina Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Publicación de actas de calificación preliminar	27 de marzo de 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Observaciones a la calificación preliminar	Desde el 27 de marzo de 2026 hasta el 30 de marzo del 2026 a las 4:00 p.m.	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Respuestas Observaciones y Calificación Definitiva	31 de marzo de 2026 a las 07:00 p.m.	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Adjudicación	31 de marzo de 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Firma y legalización	01 de abril de 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Inicio de contrato	En cuanto se verifiquen las condiciones para dar inicio a la ejecución.	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.

2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista soportados en porcentaje, son los siguientes:

Factor	Aplica	Porcentaje
Precio	SI	60%
Oportunidad		
Calidad		
Experiencia	SI	39.75%
Costo-Beneficio		
Administración de Riesgos		
Valores Agregados		0.25 %
Mayor garantía del Bien		
Otro (Cuál)		
TOTAL		%100

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Con base en el anterior análisis de mercado, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, (CDP 037- SCI) afectando el rubro 24501301, “Compra de Productos Farmacéuticos y Afines”.

4. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La vigilancia del futuro contrato se efectuará por medio de:

Supervisión	X	**Interventoría**	

La supervisión será realizada por:

Gerente	
Subgerencia Administrativa y Financiera	

Subgerencia Científica	X
Otro:	
Apoyo a la supervisión:	QUIMICO FARMACEUTICO

Las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa. El supervisor del Contrato controlará la debida ejecución del mismo, bajo los parámetros de la Resolución Nro. 791 del 26 de julio de 2021 "Por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado" y en especial las siguientes funciones:

Funciones Generales

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Funciones de Vigilancia Administrativa.

- Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia manera técnica.

- Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

Vigilancia financiera y contable.

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

Vigilancia legal.

- Brindar acompañamiento en los procedimientos sancionatorios que se adelanten en contra del contratista.
- Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigilancia de las garantías y solicitar su prórroga cuando sea necesario.
- Hacer seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la adecuación contractual.
- Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales, si es el caso.
- Corroborar el cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes.
- Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.

Parágrafo: La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir

instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

5. TIPIFICACIÓN DEL RIESGO.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza ha tipificado los riesgos de la contratación de la siguiente manera:

C	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interna	Planeación	Operacional	Que la contratación del	Adquisición de bienes y o servicios sin el cumplimiento de los	2	2	4	BAJO	Entidad	Citar comité extraordinario de compras y contratos para actualizar el Plan Anual de Adquisiciones	1	1	2	BAJO	NO	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Durante el primer trimestre del año del	Revisión, verificación y actualización (Si es el caso), del proceso en el Plan anual de	Cuando se genera la necesidad
2	General	Interna	Planeación	Regulatorio	La definición de la	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo y aprobación	2	2	4	BAJO	Entidad	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que soliciten la contratación	1	1	2	BAJO	NO	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	En la suscripción del estudio previo	Revisión y verificación que de los Estudios previos cumplan con el principio de legalidad	Cada vez que se proyecta un estudio previo
3	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Los requisitos	Falta de oferentes que puedan generar policitación	2	1	3	BAJO	ENTIDAD	Establecer requisitos habilitantes de acuerdo con el bien o servicio a contratar, y el proceso de selección	1	1	2	BAJO	NO	ASESOR JURIDICO	Con la adjudicación del contrato	El cumplimiento de los requisitos habilitantes para cada proceso de contratación.	Cada vez que se proyecte el estudio previo y sus
4	General	Interno	Planeación	Económico	El valor del	Ausencia de oferentes y declaración de	2	2	4	BAJO	ENTIDAD	Realizar un estudio de mercado, acorde con el proceso de selección	1	2	3	BAJO	SI	APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL	Con la adjudicación del	Cada vez que se proyecte el estudio previo.	Cada vez que se proyecte el estudio previo.
5	General	Interno	Planeación	Regulatorio	La descripción del servicio no	Imposibilidad de conseguir el servicio a contratar y no satisfacer de la necesidad, u	2	1	2	BAJO	ENTIDAD	Ficha técnica con especificaciones claras y definidas de los servicios requeridos por la entidad Revisión de las	1	1	2	BAJO	SI	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Adjudicación del contrato	Cada vez que se proyecte el estudio previo.	Cada vez que se proyecte el estudio previo.
6	General	Interno	Planeación	Económicos	El estudio de mercado no	Aumento de los precios que afecten la ejecución contractual	1	2	3	BAJO	ENTIDAD	La entidad define de forma clara la especificación del bien o servicio a contratar, para tener las suficientes	1	1	2	BAJO	SI	APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL	Hasta la adjudicación.	Obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo	cada vez que se proyecte un estudio previo
7	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción	2	2	4	BAJO	ENTIDAD	Adjudicación del contrato a proponente del segundo lugar o declarar desierto el proceso si no hay mas proponentes Hacer efectivas póliza de	1	1	2	BAJO	SI	GERENTE	con la firma del contrato	Seguimiento a procesos de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación al proponente	Inmediato
8	Específico	I Externo	Ejecución	Operacional	Suministro y/o entrega y/o	No recibo de la Entidad de los bienes y/o servicios. Retraso en el objeto	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Establecer en los documentos del proceso la dirección para el suministro y/o entrega y/o instalación de los bienes y/o servicios	1	1	2	BAJO	SI	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE	Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios	En la elaboración de los estudios previos

16	15	14	13	12	11	10	9
Especifico	General	General	General	General	General	General	Especifico
Externo	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratación	Contratación	Contratación	Selección
Económico	Económico	Operacional	Operacional	Financiero	Operacional/Tecnológica	Operacional	Económico
Comportamiento mercado al	Expedición de	Incumplimiento total o parcial por el contratista en	Atraso en la legalización de	Incumplimiento o retardo del Registro	No publicación de los	No se presenten las garantías requeridas en los Documentos	Mayores costos y plazos
En el evento que se suministren productos importados y se llegara a presentar situaciones	Generar carga económica adicional al contratista que	Problemas de incumplimiento en el contrato	Incumplimiento de las normas de contratación estatal, políticas	Incumplimiento de los requisitos legales necesarios para la ejecución del contrato.	Incumplimiento de las normas de publicidad y transparencia establecidas en la Ley	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato; y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad por la no presentación de las garantías en los plazos establecidos.	Riesgo de colusión o de ofertas artificialmente bajas
1	1	3	2	2	3	3	2
3	2	3	3	5	2	5	3
4	3	6	5	7	5	8	5
BAJO	BAJO	ALTO	MEDIO	ALTO	MEDIO	EXTREMO	MEDIO
Contratista	Gobierno	Contratista	Contratista e Interventor	Entidad	Entidad	Contratista	ENTIDAD
El aumento del precio dólar es un hecho constitutivo de riesgo de mercado que debe asumir el contratista. El contratista debe garantizar	Aplicación inmediata de las normativas expedidas	Establecer en los pliegos de condiciones requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas	Reunión mensual de PAA con los funcionarios involucrados en la planeación, contratación, cumplimiento y pagos, para	Exigir al funcionario encargado, la expedición del Registro Presupuestal.	Publicar los documentos del proceso con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente	En los pre-pliegos y pliegos de condiciones si hay lugar incluir la garantía de seriedad de la oferta. Una vez adjudicado se deberá oficiar al proponente seleccionado los plazos perentorios para la presentación de las	La entidad previene el riesgo de colusión, mediante los criterios de selección objetivos y fórmulas de adjudicación
1	1	1	1	1	2	2	1
2	1	1	1	2	1	2	1
3	2	2	2	3	3	4	2
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
SI	NO	NO	NO	No	Si	Si	SI
CONTRATISTA	APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	SECRETARIA DE GERENCIA	SECRETARIA DE GERENCIA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Al finalizar el plazo de ejecución del contrato	con la aplicación de la norma	en la liquidación del contrato	en la liquidación del contrato	Incluyendo el correspondiente RP en el contrato	Con la terminación del proceso donde se verifica la publicación	con la presentación de las garantías por parte del contratista	Una vez se apruebe el proceso de selección
Revisión del comportamiento del mercado, notificación y justificación de los aumentos requeridos para la realización de	establecer condiciones claras al contrato	informes de interventor y supervisión	Actas de Cumplimiento debidamente suscritas	Expedición del Registro Presupuestal	Cumplir el cronograma del proceso y publicar todos los documentos del proceso dentro del plazo establecido por la	Exigir con la póliza de seriedad de la oferta, si hay lugar, el cubrimiento de la suscripción y presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la	La entidad mitiga mediante la inclusión de cláusulas que permitan sancionar las conductas
Durante la ejecución contractual.	durante el proceso	De acuerdo con los avances de obra programados.	Mensual	Inmediato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del documento.	Plazo establecido dentro del cronograma para la presentación de las pólizas.	Cada vez que se proyecte un estudio previo para seleccionar un contratista

25	24	23	22	21	20	19	18	17
General	Específico	Específico	Específico	General	Específico	Específico	Específico	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Económico	Operacional	Operacional	Operacionales	Operacional	Operacionales	Social	Naturaleza	Económico
Variación en el	Afectación a la ejecución del	Afectación en la ejecución	Modificaciones de algunos de los	Radicación incorrecta	Afectación a la ejecución del	Afectación a la ejecución del contrato	Afectación a la ejecución del	Deficiencia en la calidad
Aumento de los precios que afecten la ejecución contractual	Retrasos en la finalización de las actividades del mantenimiento	No cumplimiento en los plazos previstos para la ejecución del mismo	Deficiencia de los materiales en la ejecución del mantenimiento y por ende disminución de la vida útil	Retrasos en la finalización de las actividades y/o	Retrasos en la finalización de las actividades del mantenimiento	Afectación del valor de los ítems del contrato y/o retrasos en la finalización de las actividades del mantenimiento	Retrasos en la finalización de las actividades del mantenimiento	Retrasos en el cumplimiento de las condiciones pactadas
2	3	2	2	3	3	4	4	3
3	5	5	4	2	5	3	5	4
5	8	7	6	5	8	7	9	7
MEDIO	EXTREMO	ALTO	ALTO	MEDIO	EXTREMO	ALTO	EXTREMO	ALTO
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad y Contratista	Entidad y Contratista	Contratista
El contratista debe garantizar mantener los precios pactados	El contratista debe garantizar el suministro de los insumos o materiales en las cantidades y calidades requeridos, con el fin de dar cumplimiento al objeto a	Establecer en los pliegos de condiciones las metodologías y programación de actividades.	Contar con una interventoría técnica quien deberá ser la encargada de garantizar que las cantidades y calidades ejecutadas cumplan con las especificaciones contratadas	Dar a conocer al contratista el procedimiento concerniente a la radicación de las	El contratista debe garantizar el suministro de los insumos o materiales requeridos y/o generar un plan de contingencia, con el fin de dar cumplimiento al	El contratista debe crear plan de contingencia para la posibilidad de presentarse alteraciones de orden público que impidan la realización de actividades del mantenimiento y/o llegada a tiempo de	El contratista debe crear plan de contingencia para la posibilidad de presentarse precipitaciones que impidan la realización de actividades del mantenimiento, con	vigilancia permanente por parte del supervisor y/o interventor en la ejecución del contrato e imposición de sanciones
1	2	1	1	1	2	3	3	2
1	3	3	1	1	3	2	3	2
2	5	4	2	2	5	5	6	4
BAJO	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	ALTO	BAJO
NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
SUPERVISOR CONTRATO	CONTRATISTA E INTERVENTOR	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS E	INTERVENTORÍA DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO E	CONTRATISTA E INTERVENTOR	SUPERVISOR CONTRATO, INTERVENTOR DEL CONTRATO Y	SUPERVISOR CONTRATO, INTERVENTOR DEL CONTRATO	SUBGERENCIAS ADMINISTRATIVA Y
con la terminación del contrato	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL	EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	ACTA DE ENTREGA	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	con la terminación del contrato
informes de supervisión	En los informes de interventoría	En la propuesta entregada por el contratista	informes de interventoría	Al momento de radicar las cuentas	Situación de climático del país	Situación de orden público del país	Situación de climático del país	informes de supervisión e interventoría
Durante del plazo de ejecución.	Durante la ejecución contractual.	Una vez evaluadas las propuestas	Durante la ejecución contractual.	Al cumplimiento de los % de ejecución establecidos para la	Diario	Diario	Diario	Durante el tiempo de ejecución del contrato.

26	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación	a) Incumplimiento al artículo 60 de la ley 80 de 1993 que trata sobre la liquidación de los contratos	2	2	4	BAJO	Contratista y ESE HRVT	Revisión y control del estado de los procesos contractuales, lo que permite suministrar información de cada contrato y visualizar la fecha de vencimiento de términos	1	1	2	BAJO	NO	Subgerencia Administrativa y Financiera	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL	Acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.	Una vez cumplidos los cuatro meses a la liquidación del contrato	

N° de riesgos identificados en el proceso contractual		Σ de las valoraciones	136	PROMEDIO DE LAS VALORACIONES	5,230769231
CATEGORÍA DEL RIESGO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL	RIESGO MEDIO				

RIESGOS PREVISIBLES	RIESGOS IMPREVISIBLES
• Falsedad en la información • Fallas en el procesamiento de la información. • fallas en la calidad del servicio brindado. • Inadecuado uso de los equipos y elementos entregados para la ejecución del contrato	• Fallas del sistema de información • Desastres naturales • Actos terroristas • Calamidad domestica

6. GARANTÍAS EXIGIDAS.

De acuerdo con la tipificación de los riesgos que se pueden presentar en la contratación y para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección de contratista y el contrato por celebrar los amparo que se le solicitarán al contratista son las siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta.	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del bien o servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		200 salarios mínimos legales vigentes	Duración del contrato y tres (6) meses más

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

7. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Los responsables de los estudios previos son los siguientes servidores públicos y colaboradores:

Cristian Casallas		Edwin Ulloa	
Elaborado por: **CRISTIAN DAVID CASALLAS MARTIN**	Revisión por: **NANCY MILENA TOVAR**	Revisado por: **ELIANA CAROLINA LÓPEZ YANDÚ**	Aprobado por: **Dr. EDWIN ULLOA HURTADO**
Cargo: Líder de Farmacia	Cargo: Subgerente Científica	Cargo: Coordinadora oficina de Contratación	Cargo: Gerente